



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA ANA MERCEDES DUQUE
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00566-00

Al despacho se encuentra respuesta de aceptación de la designación como curadora de la demandada ANA MERCEDES DUQUE, no obstante, se avizora en la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho que en escrito allegado el día 04.11.2021, la demandada en cita pidió ser notificada por conducta concluyente, adjuntando los datos necesarios para su notificación.

Al ser procedente, el Despacho tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada ANA MERCEDES DUQUE identificada con C.C. No. 1.003.950.190 y desistirá de la representación que le fuera designada a la curadora ad litem.

Por otra parte, se avizora que el apoderado de la parte actora, solicita que se tenga como notificada a la demandada KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA, no obstante, se encuentra que en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado solo existe prueba sumaria de la remisión del intento de citación para notificación personal, echándose de menos el envío de la notificación por aviso de acuerdo con el art 293 del C.G.P. Así las cosas, de no notificarse a la parte demandada en debida forma, esto es, de conformidad con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y si no comparece nombrarse, Curador Ad Litem para que lo represente, el juzgado, en aras de evitar futuras nulidades procesales, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - TENER COMO NOTIFICADA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, fechado 08 de octubre de 2020, por conducta concluyente al demandado **ANA MERCEDES DUQUE identificada con C.C. No. 1.003.950.190,** en virtud del escrito arrimado al proceso.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA se hará remisión del respectivo traslado y se contabilizaran los términos para pagar y excepcionar acorde con lo dispuesto por el artículo. 301 C.G.P.

TERCERO. - REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente art. 290 y s.s. o en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de la demandada **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA identificada con C.C. No. 1.075.232.315**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Se adjunta copia del auto que libro mandamiento de pago fechado 08 de octubre de 2020.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 12 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 070, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO : KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA Y ANA MERCEDES DUQUE ZULES
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00566-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de la **COOPERATIVA UTRAHUILCA**, identificada con el Nit. No. **891.100.673-9** y en contra de los demandados **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA Y ANA MERCEDES DUQUE ZULES**, identificados con la cedula de ciudadanía No. **1.075.232.315 Y 1.003.950.190**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del **Pagare No. 11266608.-**

1.- Por la suma de **\$63.042.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 38, vencida el 19 de febrero de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.574.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Por la suma de **\$88.928.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 39, vencida el 19 de marzo de 2020, más la suma de **\$176.590.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de febrero al 19 de marzo de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.550.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3.- Por la suma de **\$90.123.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 40, vencida el 19 de abril de 2020, más la suma de **\$175.395.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de marzo al 19 de abril de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.526.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de abril de 2020, liquidados a la tasa

máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4.- Por la suma de **\$91.333.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 41, vencida el 19 de mayo de 2020, más la suma de **\$174.185.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de abril al 19 de mayo de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.502.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

5.- Por la suma de **\$92.559.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 42, vencida el 19 de junio de 2020, más la suma de **\$172.959.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de mayo al 19 de junio de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.477.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

6.- Por la suma de **\$93.802.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 43, vencida el 19 de julio de 2020, más la suma de **\$171.716.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de junio al 19 de julio de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.452.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

7.- Por la suma de **\$95.062.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 44, vencida el 19 de agosto de 2020, más la suma de **\$170.456.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de julio al 19 de agosto de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.427.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por la suma de **\$96.339.00 M/Cte.**, correspondiente al capital adeudado y no pagado de la Cuota No. 45, vencida el 19 de septiembre de 2020, más la suma de **\$169.179.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes generados desde el 20 de agosto al 19 de septiembre de 2020, más la suma de **\$6.966.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguros contra incendio de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más la suma de **\$3.401.00 M/Cte.**, correspondiente a la prima de seguro de vida de la presente cuota de conformidad con el plan de amortización del pagare, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por la suma de **\$12.501.689.00 M/Cte.**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO de la obligación contenida en el pagare base de recaudo, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 23 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- ORDENAR a los demandada (a) (os) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA Y ANA MERCEDES DUQUE ZULES**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA Y ANA MERCEDES DUQUE ZULES**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D.- RECONOCER personería al abogado **LINO ROJAS VARGAS**, titular de la tarjeta profesional número 207.866 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 9 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/sep/2020

Página

*~

1

CORPORACION
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos Ejecutivos
CD. DESP SECUENCIA:
005 2431

FECHA DE REPARTO
23/sep/2020

JUZGADO 5 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION NOMBRE
1083867364 LINO
891100673-9 UTRAHUILCA

APELLLIDO
ROJAS VARGAS

SUJETO PROCESAL
03 *~
01 *~

אָרטיקל 13 פֿון דער ציבילער פּראָצעדור אקט

C12001-OJ01B09
dpinilla

CUAD: 01
FOL:

EMPLEADO

REMITIDO POR CORREO ELECTRONICO, 3 ARCHIVOS ADJUNTOS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CODIGO DENOMINACION

ESPECIALIDAD: _____
CODIGO DENOMINACION

GRUPO / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

No. CUADERNOS: FOLIOS CORRESPONDIENTES TOTAL FOLIOS:

ANEXOS: PAGARÉ NO. 11266608, ESCRITURA PÚBLICA, CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE (S)

NOMBRES(S)	1° APELLIDO	2° APELLIDO	No. CEDULA O NIT
<u>UTRAHUILCA</u>	_____	_____	<u>891.100.673-9</u>
DIRECCION NOTIFICACION	<u>CARRERA 6 # 5 – 37 NEIVA H</u>		TEL. _____
CORREO ELECTRONICO	<u>cooperativa@utrahuilca.com</u>		CEL. _____

DEMANDADO (S)

NOMBRES(S)	1° APELLIDO	2° APELLIDO	No. CEDULA O NIT
<u>KERLY JOHANNA</u>	<u>CAICEDO</u>	<u>CORDOBA</u>	<u>1.075.232.315</u>
DIRECCION NOTIFICACION	<u>Calle 6 No. 20 – 13 Barrio Calixto Leyva en la ciudad de Neiva (H)</u>		

CORREO ELECTRONICO kerlycaicedo28@hotmail.com CEL _____

NOMBRES(S)	1° APELLIDO	2° APELLIDO	No. CEDULA O NIT
<u>ANA MERCEDES</u>	<u>DUQUE</u>	<u>ZULES</u>	<u>1.003.950.190</u>
DIRECCION NOTIFICACION	<u>Calle 21 No. 63 – 15 Barrio Las Palmas II en la ciudad de Neiva (H)</u>		

CORREO ELECTRONICO anmer_90@hotmail.com CEL _____

APODERADO (S)

NOMBRES(S)	1° APELLIDO	2° APELLIDO	No. CEDULA O NIT	No. T.P.
<u>LINO</u>	<u>ROJAS</u>	<u>VARGAS</u>	<u>1.083.867.364</u>	<u>207.866</u>
DIRECCION NOTIFICACION	<u>CARRERA 1G # 13-55 NEIVA</u>		TEL. _____	
CORREO ELECTRONICO	<u>gerencia@liangroup.com.co</u>		CEL. <u>3123376532</u>	

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en el proceso.

Firma de quien entrega el proceso

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA- HUILA
(REPARTO)**

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario promovido por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA" contra KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA Y OTRA.

LINO ROJAS VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.867.364 de Pitalito (H), abogado en ejercicio y portador de T.P. 207.866 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de endosatario en procuración de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"** NIT No. 891100673-9, con domicilio principal en Neiva- Huila, representada legalmente por el señor JOSE HOVER PARRA PEÑA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.227.291, expedida en Pitalito (H), de manera atenta, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTIA para la efectividad de la garantía real artículo 468 del C.G.P, contra KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA identificada con C.C. No. 1.075.232.315 y ANA MERCEDES DUQUE ZULES identificada con C.C. No. 1.003.950.190, mayores de edad y domiciliadas en Neiva – Huila en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré No. **11266608** para que se decrete a favor de mi mandante MANDAMIENTO EJECUTIVO por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, fundadas en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA otorgó mediante escritura pública No. 2582 del 25 de octubre de 2016 ante la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, hipoteca abierta sin límite de cuantía para respaldar todas las sumas que la parte hipotecante deba actualmente y las que llegare a deber a la Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito "UTRAHUILCA" sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-253260 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva-Huila, cuyos linderos se encuentran plenamente identificados en la escritura pública ya referenciada.

SEGUNDO: El día 19 de diciembre de 2016, los demandados suscribieron a favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", el **Pagaré No. 11266608** por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (**\$15.783.079**), cuyas estipulaciones prevén el pago de la obligación contraída en ciento veinte (120) cuotas mensuales sucesivamente, las cuales comprenden de abono gradual a capital, intereses y prima de seguro, iniciando el pago de la primera cuota el día 19 de enero de 2017 por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$276.745)** y siguientes de conformidad con el plan de amortización anexo junto con la demanda, hasta cancelar totalmente el pagaré, igualmente se estipulo que sobre la señalada obligación se reconoce intereses corrientes a la tasa del 17.4 % efectiva anual sobre el capital o su saldo insoluto.

TERCERO: Los demandados realizaron abonos los cuales fueron aplicados de acuerdo a lo establecido por la ley.

CUARTO: Los deudores faltaron a su obligación de pagar puntualmente el crédito y actualmente se encuentran en mora en el pago de las siguientes cuotas desde el 19 de febrero de 2020:

Cuota	Fecha	Cuota	Capital	Capital Pagado	Seguro de vida	Seguro Incendio	Intereses	Intereses Pagados
38	19/02/2020	276.058,00	87.750,00	24.708,00	3.574,00	6.966,00	177.768,00	177.768,00
39	19/03/2020	276.034,00	88.928,00	0,00	3.550,00	6.966,00	176.590,00	0,00
40	19/04/2020	276.010,00	90.123,00	0,00	3.526,00	6.966,00	175.395,00	0,00
41	19/05/2020	275.986,00	91.333,00	0,00	3.502,00	6.966,00	174.185,00	0,00
42	19/06/2020	275.961,00	92.559,00	0,00	3.477,00	6.966,00	172.959,00	0,00
43	19/07/2020	275.936,00	93.802,00	0,00	3.452,00	6.966,00	171.716,00	0,00
44	19/08/2020	275.911,00	95.062,00	0,00	3.427,00	6.966,00	170.456,00	0,00
45	19/09/2020	275.885,00	96.339,00	0,00	3.401,00	6.966,00	169.179,00	0,00

QUINTO: El plazo estipulado para el pago de las obligaciones se encuentra vencido, teniendo en cuenta que se hace exigible la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré desde la fecha de presentación de la demanda, por tanto, del Título valor que garantiza la ejecución se desprende de una obligación clara expresa y actualmente exigible.

SEXTO: La entidad demandante me ha endosado en procuración el respectivo pagaré para iniciar el proceso ejecutivo.

SÉPTIMO: Las garantías originales reposaran en custodia en el departamento de Crédito de la entidad demandante, en caso de ser requeridas por el juzgado, se enviará la documentación a su oficina.

PRETENSIONES

Comedidamente solicito librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"** y en contra de KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA identificada con C.C. No. 1.075.232.315y ANA MERCEDES DUQUE ZULES identificada con C.C. No. 1.003.950.190 por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 11266608

1. La suma de \$63.042 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 38 vencida el 19/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.1. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 38 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
 - 1.2. La suma de \$3.574 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 38 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
2. La suma de \$88.928 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 39 vencida el 19/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.1. La suma de \$176.590 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 39 del periodo comprendido entre el 20/02/2020 al 19/03/2020.

- 2.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 39 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
- 2.3. La suma de \$3.550 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 39 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
3. La suma de \$90.123 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 40 vencida el 19/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.1. La suma de \$175.395 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 40 del periodo comprendido entre el 20/03/2020 al 19/04/2020.
 - 3.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 40 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
 - 3.3. La suma de \$3.526 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 40 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
4. La suma de \$91.333 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 41 vencida el 19/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 4.1. La suma de \$174.185 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 41 del periodo comprendido entre el 20/04/2020 al 19/05/2020.
 - 4.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 41 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
 - 4.3. La suma de \$3.502 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 41 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
5. La suma de \$92.559 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 42 vencida el 19/06/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/06/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 5.1. La suma de \$172.959 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 42 del periodo comprendido entre el 20/05/2020 al 19/06/2020.
 - 5.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 42 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
 - 5.3. La suma de \$3.477 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 42 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
6. La suma de \$93.802 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 43 vencida el 19/07/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/07/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 6.1. La suma de \$171.716 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 43 del periodo comprendido entre el 20/06/2020 al 19/07/2020.
- 6.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 43 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
- 6.3. La suma de \$3.452 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 43 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
7. La suma de \$95.062 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 44 vencida el 19/08/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/08/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7.1. La suma de \$170.456 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 44 del periodo comprendido entre el 20/07/2020 al 19/08/2020.
- 7.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 44 de conformidad con el plan de amortización del pagare.
- 7.3. La suma de \$3.427 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 44 de conformidad con el plan de amortización del pagare.
8. La suma de \$96.339 Pesos M/Cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 45 vencida el 19/09/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20/09/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 8.1. La suma de \$169.179 Pesos M/Cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 45 del periodo comprendido entre el 20/08/2020 al 19/09/2020.
- 8.2. La suma de \$6.966 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota No. 45 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.
- 8.3. La suma de \$3.401 Pesos M/Cte. correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota No. 45 de conformidad con el plan de amortización del pagaré.

SALDO DE CAPITAL

9. Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$12.501.689); correspondiente al saldo insoluto del capital del presente pagaré más los intereses moratorios sobre la anterior a la tasa máxima de la superintendencia financiera a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Se condene al demandado al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco las siguientes normas de derecho como sustento jurídico a mis aserciones: Artículo 82 a 84, 89,422 y siguientes del Código General del Proceso, Artículo 621, 709 a 711 y ss., del Código De Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias a esta clase de demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio del demandado y la cuantía, la cual estimo en una suma superior a los **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** es usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo regulado conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Un (1) Pagaré con su respectivo plan de pagos.
2. Escritura pública No. 2582 del 25 de octubre de 2016 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva.
3. Certificado de existencia y representación Legal de “**UTRAHUILCA**”
4. Solicitud de crédito persona natural CC-F-302
5. Certificado de estudiantes de derecho y tarjeta profesional.
6. Escrito de solicitud de medidas cautelares.

AUTORIZACION EXPRESA

Me permito solicitar se autorice a las señoritas AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES con domicilio en Neiva, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.617.339 de Girardot (C), abogada, y KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 de Neiva (H), y al señor SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.235.001, estudiantes de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva, para realizar la revisión del expediente y el retiro de oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

NOTIFICACIONES

- La parte demandante recibirá notificaciones judiciales en la Cra 6 No. 5-37 Neiva (H), correo electrónico: cooperativa@utrahuilca.com.
- La señora KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA recibirá notificaciones judiciales en la dirección Calle 6 No. 20 – 13 Barrio Calixto Leyva en la ciudad de Neiva (H) y a la dirección de correo electrónico kerlycaicedo28@hotmail.com. De conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifestamos bajo gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica aportada con anterioridad, corresponde a la utilizada por la demandada a notificar, siendo obtenida en el documento CC-F 302 Solicitud de crédito persona natural, remitido por la entidad demandante, tal y como lo acredito en los anexos que corresponden.
- La señora ANA MERCEDES DUQUE ZULES recibirá notificaciones judiciales en la dirección Calle 21 No. 63 – 15 Barrio Las Palmas II en la ciudad de Neiva (H), y a la

dirección de correo electrónico anmer_90@hotmail.com. De conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifestamos bajo gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica aportada con anterioridad, corresponde a la utilizada por la demandada a notificar, siendo obtenida en el documento CC-F 302 Solicitud de crédito persona natural, remitido por la entidad demandante, tal y como lo acredito en los anexos que corresponden.

- El suscrito apoderado, en las instalaciones del GRUPO EMPRESARIAL LIAN en la carrera 1G No. 13 – 55 B/ Mártires de la ciudad de Neiva (H) y correo electrónico notificacionesjudiciales@liangroup.com.co

Del señor Juez,

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS
C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)
T.P No. 207.866 C. S de la J.

MODALIDAD PESOS

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ No.

11266608

CUENTA No.

187558

GIRADOR (ES)

VALOR: 15.783.079.-

EXPEDICIÓN: 19-12-2016

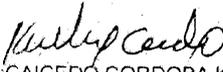
VENCIMIENTO: 19-12-2026

YO - NOSOTROS: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA, DUQUE ZULES ANA MERCEDES,,

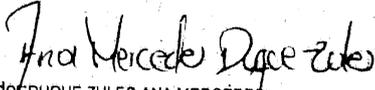
Mayor (es), vecino (s) de Neiva, identificado (s) como aparecé al ple de mi (nuestras) firma (s), obrando en mi (nuestros) propios (s) nombre (s) y representación MANIFESTAMOS PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "UTRAHUILCA" que en este acto se llamará EL ACREEDOR, o a su orden en sus oficinas de Neiva la suma de 15.783.079.- que declaro (amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO. Seguros: Que como una garantía del crédito y como accesorias de éste mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estimado en la escritura de Hipoteca. PARÁGRAFO. En el caso de que EL ACREEDOR haga uso de la facultad consignada en la Escritura de Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por EL ACREEDOR, nos será cargado y así lo pagare (mos), más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en éste parágrafo. TERCERO. Aceptaciones reajustes: Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me (nos) he (hemos) acogido. Así mismo acepto (amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. CUARTO. Aceleración del plazo: Desde ahora acepto (amos) y autorizo (amos) expresamente a EL ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital; c) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado(s) o perseguido (s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene (mos), o hipoteque (mos) sin consentimiento expreso y escrito de EL ACREEDOR; d) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) perece (n) o sufre (n) desmejora o deprecia cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de EL ACREEDOR no sea (n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por EL ACREEDOR, en caso de que EL ACREEDOR no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral Segundo de éste instrumento; g) si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de EL ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para efectos de la constitución en mora del deudor, frente a los cuales renuncia desde ya. QUINTO. Costas y gastos de cobranza: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare (mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de EL ACREEDOR promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. SEXTO. Intereses en mora: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre el monto de la(s) cuota(s) en mora, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. Los intereses moratorios se liquidarán con base en un año de trescientos sesenta días (360) y un mes de treinta (30) días. SÉPTIMO. Aplicación del pago de las cuotas: En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de éste título-valor, los pagos se aplicarán. Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, y si hay exceso a capital. OCTAVO. Plazo: Que la expresada cantidad, la solucionare (mos) dentro del plazo de 10 años, contados desde el día 19-01-2017 en 120 cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponde al plan de pago por nosotros escogido. NOVENO. Intereses: Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré (mos) a EL ACREEDOR intereses efectivos del Dieciséis por ciento (16%) E.A., los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. DÉCIMO. Forma de pago: Que el valor de la suma mutuada, la pagare (mos) totalmente en el plazo de 120 meses, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 19 del mes Enero de 2017 cuyo valor será la cantidad de 276.745 y las siguientes de acuerdo al plan inicialmente escogido, el cual forma parte integral de este pagaré. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas serán liquidadas por EL ACREEDOR de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado.

Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mí (nuestra) cuenta. Si el día de pago coincidiera con un sábado, día feriado o día no hábil bancario, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno o multa alguna. PARÁGRAFO 1: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en éste numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificaciones de la presente obligación estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalcu de las mismas solicitado por el (los) girador (es), aceptado y elaborado por EL ACREEDOR, por pagos anticipados y/o por el cambio del plan de amortización. PARÁGRAFO 2: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de éste título-valor, el (los) deudor (es) que está (n) al día en los pagos podrá (n) hacer pagos anticipados totales o parciales, sin penalización alguna. PARÁGRAFO 3: Los pagos y los pagos anticipados serán registrados por EL ACREEDOR en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las copias impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrán ser solicitado por el (los) deudor (es) en cualquier tiempo (Circular Superintendencia Financiera No. 015/90). Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de éste pagaré, así como también las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. EL ACREEDOR contabilizará el presente pagaré a mí (nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor (es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por EL ACREEDOR. "Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le hace conocer a la parte deudora en el presente contrato que durante el periodo de financiación la tasa de interés variable o fija, remuneratoria o moratoria no podrá ser superior a la tasa máxima legal permitida. Si la tasa pactada supera el límite legal deberá ser ajustada al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio, cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses, bien sea los remuneratorios, los moratorios o ambos según se trate. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se advierte que se entiende por interés, la renta que se paga por el uso del capital durante un periodo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 717 del código civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 45 de 1990, se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios (siempre y cuando el profesional tenga subordinación laboral con el acreedor), comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc."

Para constancia se firma en Neiva a los 19 días del mes de 12 de 2016.

Firma: 
 Deudor: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA
 CC.GE 6 Nit:1075232315
 Dirección: CL 6 20 13
 Teléfono: 8625377 Cel.3124138340
 Barrio: CALIXTO LEYVA
 Ciudad: NEIVA



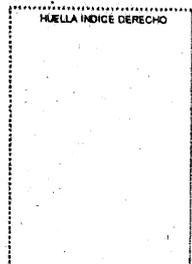
Firma: 
 Codeudor: DUQUE ZULES ANA MERCEDES
 CC No.1003950190
 Dirección: CL 21 63 15
 Teléfono: 0 Celular:3114927789
 Barrio: LAS PALMAS II
 Ciudad: NEIVA



Firma
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Teléfono: Celular:
 Barrio:
 Ciudad:



Firma
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Teléfono: Celular:
 Barrio:
 Ciudad:

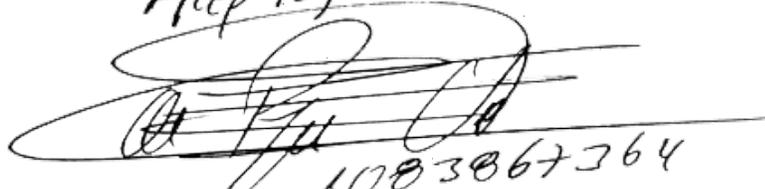


ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TITULO VALOR AL ABOGADO LINO ROJAS VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.083.867.364 DE PITALITO (HUILA) Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 207.866 DEL C.S. DE LA J.



JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291 DE PITALITO
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

Accepto,



1083867364
T.P. 207-866

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ
LINEA DE CRÉDITO VIS - MODALIDAD PÉOS (TASA FIJA, IPC)**

Ciudad NEIVA, Fecha 19 de diciembre de 2016

Señores:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA

Ref. Pagaré No.11266608

Crédito No.10-17-11266608

No	Sistema de Amotización	Marcar "X"
1	Cuota constante (Amortización gradual en pesos) - (TASA FIJA)	X
2	Amortización constante a capital (IPC)	

Apreciados Señores:

YO - CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA, DUQUE ZULES ANA MERCEDES ... identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), hábil (es) para contratar, con domicilio en NEIVA, actuando en mi (nuestros) propio (s) nombre (s), por este escrito autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable al COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, en adelante EL ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que hemos suscrito a su favor conforme al artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Oportunidad del diligenciamiento: El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
- Lugar en el que se efectuó el pago: Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
- El monto por capital corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
- El plazo será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
- El número de cuotas corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
- La fecha de pago de la primera cuota será exactamente un mes después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
- La tasa de interés remuneratorio corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia.
- El valor de la cuota mensual será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, liquidado en la misma forma a lo establecido por para la financiación de vivienda individual a largo plazo.
- El sistema de amortización corresponderá al seleccionado en la referencia.
- El valor de la primera cuota corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización seleccionada en la referencia.
- El número del plan corresponderá al número que identifica el plan de amortización según lo seleccionado en la referencia.
- Fecha de creación del pagaré: será la misma fecha en que se diligencie.
- Lugar de creación del pagaré: será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.

Así mismo, los autorizo (amos) para diligenciar los espacios relativos a: número del pagaré; número de crédito, sistema de amortización, mi (nuestros) nombre (s); mi (nuestros) domicilio (s) y la calidad en que actúo (amos), de conformidad con la información suministrada a EL ACREEDOR.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna.

Atentamente,

Firma: *Caicedo Cordoba Kerly Johanna*

Deudor: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC.CE. ó Nit:1075232315



Huella Índice Derecho

Firma: *Duque Zules Ana Mercedes*

Codeudor: DUQUE ZULES ANA MERCEDES

CC.CE. ó Nit:1003950190

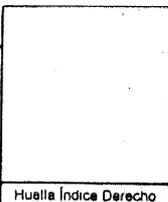


Huella Índice Derecho

Firma: _____

Codeudor: _____

CC.CE. ó Nit: _____

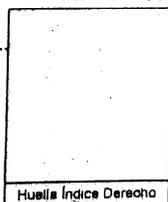


Huella Índice Derecho

Firma: _____

Codeudor: _____

CC.CE. ó Nit: _____



Huella Índice Derecho



COMPROBANTE DESEMBOLSO

CC-F-341

Mod. 06/14

Agencia: NEIVA SUR

Fecha Desembolso: 19/12/2016

Usuario: CLAUDIAM

Nombre: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

Solicitud:00234885

Identificación: C 1075232315

Monto: \$ 15 783 079

Cuota: 297.116

Plazo: 120

Tasa N.A: 16,114800%

Producto:UTRAVIVIENDA

Periodo de Gracia: 0

Perido Muerto: 0

DEDUCCIONES

Agencia	Prolinea	Cuenta	Operacion	CXC	Valor
10	0		0 SEGURO DE VIDA HIPOTECARIO	0,00	4.261,00
10	17	11266608	DESEB VIVIENDA SIN LIBRA/INT PREINIC	0,00	0,00
Totales				0,00	4.261,00

Total Desembolsado: 15.778.818,00

Cuenta Desembolso: 10 - 25 - 239481

PLAN PAGOS

Cuota	F. Limite	Cuota	Valext	Capital	Interes	Seguro1	Seguro2	Seguro3	Seguro4	Saldo
1	19/01/2017	276.745,00	0,00	53.567,00	211.951,00	4.261,00	6.966,00	0,00	0,00	15.729.512,00
2	19/02/2017	276.731,00	0,00	54.286,00	211.232,00	4.247,00	6.966,00	0,00	0,00	15.675.228,00
3	19/03/2017	276.716,00	0,00	55.015,00	210.503,00	4.232,00	6.966,00	0,00	0,00	15.620.211,00
4	19/04/2017	276.701,00	0,00	55.754,00	209.764,00	4.217,00	6.966,00	0,00	0,00	15.564.457,00
5	19/05/2017	276.686,00	0,00	56.502,00	209.016,00	4.202,00	6.966,00	0,00	0,00	15.507.955,00
6	19/06/2017	276.671,00	0,00	57.261,00	208.257,00	4.187,00	6.966,00	0,00	0,00	15.450.694,00
7	19/07/2017	276.656,00	0,00	58.030,00	207.488,00	4.172,00	6.966,00	0,00	0,00	15.392.664,00
8	19/08/2017	276.640,00	0,00	58.809,00	206.709,00	4.156,00	6.966,00	0,00	0,00	15.333.855,00
9	19/09/2017	276.624,00	0,00	59.599,00	205.919,00	4.140,00	6.966,00	0,00	0,00	15.274.258,00
10	19/10/2017	276.608,00	0,00	60.400,00	205.118,00	4.124,00	6.966,00	0,00	0,00	15.213.856,00
11	19/11/2017	276.592,00	0,00	61.211,00	204.307,00	4.108,00	6.966,00	0,00	0,00	15.152.645,00
12	19/12/2017	276.575,00	0,00	62.033,00	203.485,00	4.091,00	6.966,00	0,00	0,00	15.090.612,00
13	19/01/2018	276.558,00	0,00	62.866,00	202.652,00	4.074,00	6.966,00	0,00	0,00	15.027.746,00
14	19/02/2018	276.541,00	0,00	63.710,00	201.808,00	4.057,00	6.966,00	0,00	0,00	14.964.038,00
15	19/03/2018	276.524,00	0,00	64.565,00	200.953,00	4.040,00	6.966,00	0,00	0,00	14.899.471,00
16	19/04/2018	276.507,00	0,00	65.433,00	200.085,00	4.023,00	6.966,00	0,00	0,00	14.834.038,00
17	19/05/2018	276.489,00	0,00	66.311,00	199.207,00	4.005,00	6.966,00	0,00	0,00	14.767.727,00
18	19/06/2018	276.471,00	0,00	67.202,00	198.316,00	3.987,00	6.966,00	0,00	0,00	14.700.525,00
19	19/07/2018	276.453,00	0,00	68.104,00	197.414,00	3.969,00	6.966,00	0,00	0,00	14.632.421,00
20	19/08/2018	276.435,00	0,00	69.019,00	196.499,00	3.951,00	6.966,00	0,00	0,00	14.563.402,00
21	19/09/2018	276.418,00	0,00	69.946,00	195.572,00	3.932,00	6.966,00	0,00	0,00	14.493.458,00
22	19/10/2018	276.397,00	0,00	70.885,00	194.633,00	3.913,00	6.966,00	0,00	0,00	14.422.571,00
23	19/11/2018	276.378,00	0,00	71.837,00	193.681,00	3.894,00	6.966,00	0,00	0,00	14.350.734,00
24	19/12/2018	276.359,00	0,00	72.802,00	192.716,00	3.875,00	6.966,00	0,00	0,00	14.277.932,00
25	19/01/2019	276.339,00	0,00	73.779,00	191.739,00	3.855,00	6.966,00	0,00	0,00	14.204.153,00
26	19/02/2019	276.319,00	0,00	74.770,00	190.748,00	3.835,00	6.966,00	0,00	0,00	14.129.383,00
27	19/03/2019	276.299,00	0,00	75.774,00	189.744,00	3.815,00	6.966,00	0,00	0,00	14.053.609,00
28	19/04/2019	276.278,00	0,00	76.792,00	188.726,00	3.794,00	6.966,00	0,00	0,00	13.976.817,00
29	19/05/2019	276.258,00	0,00	77.823,00	187.695,00	3.774,00	6.966,00	0,00	0,00	13.898.994,00
30	19/06/2019	276.237,00	0,00	78.868,00	186.650,00	3.753,00	6.966,00	0,00	0,00	13.820.126,00
31	19/07/2019	276.215,00	0,00	79.927,00	185.591,00	3.731,00	6.966,00	0,00	0,00	13.740.199,00
32	19/08/2019	276.194,00	0,00	81.000,00	184.518,00	3.710,00	6.966,00	0,00	0,00	13.659.199,00
33	19/09/2019	276.172,00	0,00	82.088,00	183.430,00	3.688,00	6.966,00	0,00	0,00	13.577.111,00
34	19/10/2019	276.150,00	0,00	83.191,00	182.327,00	3.666,00	6.966,00	0,00	0,00	13.493.920,00
35	19/11/2019	276.127,00	0,00	84.308,00	181.210,00	3.643,00	6.966,00	0,00	0,00	13.409.612,00
36	19/12/2019	276.105,00	0,00	85.440,00	180.078,00	3.621,00	6.966,00	0,00	0,00	13.324.172,00
37	19/01/2020	276.082,00	0,00	86.587,00	178.931,00	3.598,00	6.966,00	0,00	0,00	13.237.585,00
38	19/02/2020	276.058,00	0,00	87.750,00	177.768,00	3.574,00	6.966,00	0,00	0,00	13.149.835,00
39	19/03/2020	276.034,00	0,00	88.928,00	176.590,00	3.550,00	6.966,00	0,00	0,00	13.060.907,00
40	19/04/2020	276.010,00	0,00	90.123,00	175.395,00	3.526,00	6.966,00	0,00	0,00	12.970.784,00
41	19/05/2020	275.986,00	0,00	91.333,00	174.185,00	3.502,00	6.966,00	0,00	0,00	12.879.451,00
42	19/06/2020	275.961,00	0,00	92.559,00	172.959,00	3.477,00	6.966,00	0,00	0,00	12.786.892,00
43	19/07/2020	275.936,00	0,00	93.802,00	171.716,00	3.452,00	6.966,00	0,00	0,00	12.693.090,00
44	19/08/2020	275.911,00	0,00	95.062,00	170.456,00	3.427,00	6.966,00	0,00	0,00	12.598.028,00
45	19/09/2020	275.885,00	0,00	96.339,00	169.179,00	3.401,00	6.966,00	0,00	0,00	12.501.689,00
46	19/10/2020	275.859,00	0,00	97.632,00	167.886,00	3.375,00	6.966,00	0,00	0,00	12.404.057,00
47	19/11/2020	275.833,00	0,00	98.944,00	166.574,00	3.349,00	6.966,00	0,00	0,00	12.305.113,00

48	19/12/2020	275.806,00	0,00	100.272,00	165.246,00	3.322,00	6.966,00	0,00	0,00	12.204.841,00
49	19/01/2021	275.779,00	0,00	101.619,00	163.899,00	3.285,00	6.966,00	0,00	0,00	12.103.222,00
50	19/02/2021	275.752,00	0,00	102.983,00	162.535,00	3.288,00	6.966,00	0,00	0,00	12.000.239,00
51	19/03/2021	275.724,00	0,00	104.366,00	161.152,00	3.240,00	6.966,00	0,00	0,00	11.895.873,00
52	19/04/2021	275.696,00	0,00	105.768,00	159.750,00	3.212,00	6.966,00	0,00	0,00	11.790.105,00
53	19/05/2021	275.667,00	0,00	107.188,00	158.330,00	3.183,00	6.966,00	0,00	0,00	11.682.917,00
54	19/06/2021	275.638,00	0,00	108.628,00	156.890,00	3.154,00	6.966,00	0,00	0,00	11.574.289,00
55	19/07/2021	275.609,00	0,00	110.088,00	155.432,00	3.125,00	6.966,00	0,00	0,00	11.464.203,00
56	19/08/2021	275.579,00	0,00	111.565,00	153.953,00	3.095,00	6.966,00	0,00	0,00	11.352.638,00
57	19/09/2021	275.549,00	0,00	113.063,00	152.455,00	3.065,00	6.966,00	0,00	0,00	11.239.575,00
58	19/10/2021	275.519,00	0,00	114.581,00	150.937,00	3.035,00	6.966,00	0,00	0,00	11.124.994,00
59	19/11/2021	275.488,00	0,00	116.120,00	149.398,00	3.004,00	6.966,00	0,00	0,00	11.008.874,00
60	19/12/2021	275.456,00	0,00	117.679,00	147.839,00	2.972,00	6.966,00	0,00	0,00	10.891.195,00
61	19/01/2022	275.425,00	0,00	119.260,00	146.258,00	2.941,00	6.966,00	0,00	0,00	10.771.935,00
62	19/02/2022	275.392,00	0,00	120.861,00	144.657,00	2.908,00	6.966,00	0,00	0,00	10.651.074,00
63	19/03/2022	275.360,00	0,00	122.484,00	143.034,00	2.876,00	6.966,00	0,00	0,00	10.528.590,00
64	19/04/2022	275.327,00	0,00	124.129,00	141.389,00	2.843,00	6.966,00	0,00	0,00	10.404.461,00
65	19/05/2022	275.293,00	0,00	125.796,00	139.722,00	2.809,00	6.966,00	0,00	0,00	10.278.665,00
66	19/06/2022	275.259,00	0,00	127.485,00	138.033,00	2.775,00	6.966,00	0,00	0,00	10.151.180,00
67	19/07/2022	275.225,00	0,00	129.197,00	136.321,00	2.741,00	6.966,00	0,00	0,00	10.021.983,00
68	19/08/2022	275.190,00	0,00	130.932,00	134.586,00	2.706,00	6.966,00	0,00	0,00	9.891.051,00
69	19/09/2022	275.155,00	0,00	132.691,00	132.827,00	2.671,00	6.966,00	0,00	0,00	9.758.360,00
70	19/10/2022	275.119,00	0,00	134.473,00	131.045,00	2.635,00	6.966,00	0,00	0,00	9.623.887,00
71	19/11/2022	275.082,00	0,00	136.279,00	129.239,00	2.598,00	6.966,00	0,00	0,00	9.487.608,00
72	19/12/2022	275.046,00	0,00	138.109,00	127.409,00	2.562,00	6.966,00	0,00	0,00	9.349.499,00
73	19/01/2023	275.008,00	0,00	139.963,00	125.555,00	2.524,00	6.966,00	0,00	0,00	9.209.536,00
74	19/02/2023	274.971,00	0,00	141.843,00	123.675,00	2.487,00	6.966,00	0,00	0,00	9.067.693,00
75	19/03/2023	274.932,00	0,00	143.748,00	121.770,00	2.448,00	6.966,00	0,00	0,00	8.923.945,00
76	19/04/2023	274.893,00	0,00	145.678,00	119.840,00	2.409,00	6.966,00	0,00	0,00	8.778.287,00
77	19/05/2023	274.854,00	0,00	147.634,00	117.884,00	2.370,00	6.966,00	0,00	0,00	8.630.633,00
78	19/06/2023	274.814,00	0,00	149.617,00	115.901,00	2.330,00	6.966,00	0,00	0,00	8.481.016,00
79	19/07/2023	274.774,00	0,00	151.626,00	113.892,00	2.290,00	6.966,00	0,00	0,00	8.329.390,00
80	19/08/2023	274.733,00	0,00	153.662,00	111.858,00	2.249,00	6.966,00	0,00	0,00	8.175.728,00
81	19/09/2023	274.691,00	0,00	155.726,00	109.792,00	2.207,00	6.966,00	0,00	0,00	8.020.002,00
82	19/10/2023	274.649,00	0,00	157.817,00	107.701,00	2.165,00	6.966,00	0,00	0,00	7.862.185,00
83	19/11/2023	274.607,00	0,00	159.936,00	105.582,00	2.123,00	6.966,00	0,00	0,00	7.702.249,00
84	19/12/2023	274.564,00	0,00	162.084,00	103.434,00	2.080,00	6.966,00	0,00	0,00	7.540.165,00
85	19/01/2024	274.520,00	0,00	164.261,00	101.257,00	2.036,00	6.966,00	0,00	0,00	7.375.904,00
86	19/02/2024	274.475,00	0,00	166.467,00	99.051,00	1.991,00	6.966,00	0,00	0,00	7.209.437,00
87	19/03/2024	274.431,00	0,00	168.702,00	96.816,00	1.947,00	6.966,00	0,00	0,00	7.040.735,00
88	19/04/2024	274.385,00	0,00	170.968,00	94.550,00	1.901,00	6.966,00	0,00	0,00	6.869.767,00
89	19/05/2024	274.339,00	0,00	173.264,00	92.254,00	1.855,00	6.966,00	0,00	0,00	6.696.503,00
90	19/06/2024	274.292,00	0,00	175.590,00	89.928,00	1.808,00	6.966,00	0,00	0,00	6.520.913,00
91	19/07/2024	274.245,00	0,00	177.948,00	87.570,00	1.761,00	6.966,00	0,00	0,00	6.342.965,00
92	19/08/2024	274.197,00	0,00	180.338,00	85.180,00	1.713,00	6.966,00	0,00	0,00	6.162.627,00
93	19/09/2024	274.148,00	0,00	182.760,00	82.758,00	1.664,00	6.966,00	0,00	0,00	5.979.867,00
94	19/10/2024	274.099,00	0,00	185.214,00	80.304,00	1.615,00	6.966,00	0,00	0,00	5.794.653,00
95	19/11/2024	274.049,00	0,00	187.701,00	77.817,00	1.565,00	6.966,00	0,00	0,00	5.606.952,00
96	19/12/2024	273.998,00	0,00	190.222,00	75.296,00	1.514,00	6.966,00	0,00	0,00	5.416.730,00
97	19/01/2025	273.947,00	0,00	192.777,00	72.741,00	1.463,00	6.966,00	0,00	0,00	5.223.953,00
98	19/02/2025	273.894,00	0,00	195.365,00	70.153,00	1.410,00	6.966,00	0,00	0,00	5.028.588,00
99	19/03/2025	273.842,00	0,00	197.989,00	67.529,00	1.358,00	6.966,00	0,00	0,00	4.830.599,00
100	19/04/2025	273.788,00	0,00	200.648,00	64.870,00	1.304,00	6.966,00	0,00	0,00	4.629.951,00
101	19/05/2025	273.734,00	0,00	203.342,00	62.176,00	1.250,00	6.966,00	0,00	0,00	4.426.609,00
102	19/06/2025	273.679,00	0,00	206.073,00	59.445,00	1.195,00	6.966,00	0,00	0,00	4.220.536,00
103	19/07/2025	273.624,00	0,00	208.840,00	56.678,00	1.140,00	6.966,00	0,00	0,00	4.011.686,00
104	19/08/2025	273.567,00	0,00	211.645,00	53.873,00	1.083,00	6.966,00	0,00	0,00	3.800.051,00
105	19/09/2025	273.510,00	0,00	214.487,00	51.031,00	1.026,00	6.966,00	0,00	0,00	3.585.564,00
106	19/10/2025	273.452,00	0,00	217.367,00	48.151,00	968,00	6.966,00	0,00	0,00	3.368.197,00
107	19/11/2025	273.393,00	0,00	220.286,00	45.232,00	909,00	6.966,00	0,00	0,00	3.147.911,00
108	19/12/2025	273.334,00	0,00	223.245,00	42.273,00	850,00	6.966,00	0,00	0,00	2.924.666,00
109	19/01/2026	273.274,00	0,00	226.243,00	39.275,00	790,00	6.966,00	0,00	0,00	2.698.423,00
110	19/02/2026	273.213,00	0,00	229.281,00	36.237,00	729,00	6.966,00	0,00	0,00	2.469.142,00
111	19/03/2026	273.151,00	0,00	232.360,00	33.158,00	667,00	6.966,00	0,00	0,00	2.236.782,00
112	19/04/2026	273.088,00	0,00	235.480,00	30.038,00	604,00	6.966,00	0,00	0,00	2.001.302,00

113	19/05/2026	273.024,00	0,00	238.642,00	26.876,00	540,00	6.966,00	0,00	0,00	1.762.660,00
114	19/06/2026	272.960,00	0,00	241.847,00	23.671,00	476,00	6.966,00	0,00	0,00	1.520.813,00
115	19/07/2026	272.895,00	0,00	245.095,00	20.423,00	411,00	6.966,00	0,00	0,00	1.275.718,00
116	19/08/2026	272.828,00	0,00	248.386,00	17.132,00	344,00	6.966,00	0,00	0,00	1.027.332,00
117	19/09/2026	272.761,00	0,00	251.722,00	13.796,00	277,00	6.966,00	0,00	0,00	775.610,00
118	19/10/2026	272.693,00	0,00	255.102,00	10.416,00	209,00	6.966,00	0,00	0,00	520.508,00
119	19/11/2026	272.625,00	0,00	258.528,00	6.990,00	141,00	6.966,00	0,00	0,00	261.980,00
120	19/12/2026	272.535,00	0,00	261.980,00	3.518,00	71,00	6.966,00	0,00	0,00	0,00
Totales		33.021.335,00	0,00	15.783.079,00	16.079.061,00	323.275,00	835.920,00	0,00	0,00	0

ESTE PLAN DE PAGOS HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No.11266608

Firma Elaboró

Claudio M. Rojas

Firma Asociado

Katya Cevallos
Nit o CC 1075032375

Nit o CC





Aa037707386

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (2.582).* OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA, EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).-*****

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Encargada es HILDA MARÍA PERDOMO CORTES, mediante Resolución No. 11423 del 14 de Octubre de 2016 *****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-253260.

CEDULA CATASTRAL: 01-06-0096-0083-000 (MAYOR EXTENSION). *****

TIPO DE PREDIO: URBANO.-

DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 39 No. 32 A - 30 SUR Apartamento 501 - Torre 12 Agrupación C que forma(n) parte del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACION C localizado en la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia

MUNICIPIO: NEIVA. DEPARTAMENTO: HUILA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO	ESPECIFICACION	(\$)
0125	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE COMPRAVENTA.	\$ 48,260,910.00
0362	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"	\$ 0.00
0369	DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"	\$ 0.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	\$ 0.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	NO
0205	HIPOTECA ABIERTA	\$ 15,783,079.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO. - -- NIT/CEDULAS -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Ca 188031886



09/08/2016 10501aNY/GA918X9

VENDEDOR:

FIDEICOMISO P.A. IV CENTENARIO - SECTOR MARIA PAULA CON NIT. 830.053.700-6 CUYA VOCERA ES **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, Nit. 800.182.281-5, REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL **JOSÉ ALBERTO PARRA GARCIA**, C.C. No. 19.333.927 DE BOGOTA D.C.*****

FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ BRÍÑEZ SAS -CRB SAS-, CON NIT. 800.239.481-9, REPRESENTADA POR **ANÍBAL RODRÍGUEZ ROJAS**, C.C. No. 12.226.752 DE PITALITO *****

COMPRADORA E HIPOTECANTE:

KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA

C.C.No. 1075232315

EL ACREEDOR HIPOTECARIO:

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", NIT. 891.100.673-9, representada por **JOSE HOVER PARRA PEÑA**, C.C.No. 12.227.291 DE PITALITO. *****

-----**SECCION PRIMERA-COMPRAVENTA**-----

Comparecieron: a) **JOSÉ ALBERTO PARRA GARCIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.927 de Bogotá D.C., apoderado especial, según poder debidamente otorgado, de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, Nit. 800.182.281-5, constituida por medio de la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá, domiciliada en esa misma ciudad, sociedad fiduciaria que a su vez detenta el carácter de vocera del **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA**, NIT. 830.053.700-6, patrimonio autónomo que para los efectos del presente contrato se denominará el **VENDEDOR**; b) la sociedad **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRÍÑEZ SAS - CRB SAS**, constituida mediante Escritura Pública 1203 del 31 de marzo de 1993 ante la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Neiva, inscrita el 19 de abril de 1993 ante la Cámara de Comercio de Neiva, identificada con el NIT 800.239.481-9, representada por **ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía



Aa037833786

12.226.752 expedida en Pitalito, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Neiva, quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**: c) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075232315 de NEIVA, de estado civil Soltera, quien(es) en adelante se denominará(n) **COMPRADOR(A)(ES) E HIPOTECANTE**, y d) **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"** Nit. 891.100.673-9, representada por **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con las cédula de ciudadanía número 12.227.291 expedida en Pitalito quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**; los cuales manifestaron que a través de la presente escritura concurren a formalizar la transferencia a título de **COMPRAVENTA** de(l) (los) inmueble(s) de que da cuenta el presente instrumento público, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACION PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE NEIVA** y la **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRÍNEZ S.A.S.**, integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL MUNICIPIO DE NEIVA - COMFAMILIAR DEL HUILA**, mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2015, celebraron con la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** un contrato de fiducia mercantil irrevocable Inmobiliario de Administración y Pagos, por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA**, contrato fiduciario que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATO DE FIDUCIA**.

CONSIDERACION SEGUNDA: Que en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mencionado **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante Resolución 630 del 17 de diciembre de 2015, el Municipio de Neiva, realizó transferencia de dominio a título aporte al **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA** de tres inmuebles ubicados en la ciudad de Neiva identificados con las matrículas inmobiliarias números **200-242076, 200-242077 y 200-242078**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en los cuales se desarrolla el proyecto inmobiliario **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACIONES A, B, Y C.**

CONSIDERACIÓN TERCERA: Así mismo, en dicho **CONTRATO DE FIDUCIA** se convino que el **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** tendría a su

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca188031881

09/08/2016 10501akYGGAG9KX9

cafe... 10501akYGGAG9KX9



cargo el desarrollo del proceso de construcción y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.-----

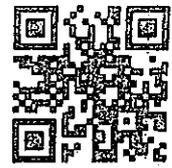
CONSIDERACIÓN CUARTA: Que mediante documento privado de fecha 01 Agosto del 2016 de manera libre y voluntaria, se celebró directamente entre EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su condición de vocera y administrador del **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA** como **VENDEDOR**, y **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, un contrato de promesa de compraventa, en virtud del cual el **VENDEDOR** se obligó a transferir a título de venta a favor de(l) (LOS) **COMPRADOR(A) (ES)** y éste (estos) se obligó (aron) a comprar a aquel, el derecho de dominio pleno y la posesión sobre (el) (los) inmueble(s) que se describen y alinderan en la cláusula primera de esta escritura pública, los cuales son de propiedad del **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA**. -----

CONSIDERACION QUINTA: Que de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA** en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de vocera del mencionado Fideicomiso comparece en el presente acto en calidad de **VENDEDOR** única y exclusivamente para transferir la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto del contrato de promesa de compraventa celebrado y la sociedad **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRINEZ S.A.S.** concurre, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** del **PROYECTO DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACIONES A, B, Y C**, concurre a responder por la calidad y estabilidad del mencionado Proyecto inmobiliario. -----

Basado en las anteriores consideraciones, los comparecientes convienen en celebrar el presente acto de compraventa, conforme a las siguientes. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El **VENDEDOR** transfiere a título de **COMPRAVENTA** a favor de **LOS COMPRADOR(A)(ES)** el derecho real de dominio y la posesión material sobre el **Apartamento 501 - Torre 12 Agrupación C** que hace parte del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACION C**, unidades privadas que se individualizan de la



Aa037707388

siguiente forma: -----

Apartamento 501: Está localizado en el piso 5 de la Torre 12 de DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C, ubicado en la Carrera 39 No. 32 A - 30 Sur de la ciudad de Neiva. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas y un (1) baño. **ÁREAS:** Área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (49.80 M2). Área privada de cuarenta y seis metros con quince decímetros cuadrados (46.15 M2). Se le asigna un área común de uso exclusivo de un metro cuadrado con treinta y dos decímetros cuadrados (1.32 M2). El área común es de dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (2.33 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.). **LINDEROS:** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** con el muro común de la zona verde en altura, en línea recta con distancia de 9.16 metros, pasando por los mojones 5 y 6. **POR EL SUR,** con los muro colindante del acceso principal de la Torre, en altura, y el punto fijo, en línea discontinua con distancia de 11.90 metros, pasando por los mojones 1, 2, 7 y 8. **POR EL ORIENTE,** con el muro común con el apartamento 502, en línea recta con distancia de 3.42 metros, pasando por los mojones 6 y 7. **POR EL OCCIDENTE,** con el muro común de la zona verde, en altura, línea discontinua en distancia de 6.16 metros, pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 401. **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con la cubierta. **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.3846153846%.** -----

Al (los) inmueble(s) descritos anteriormente le(s) corresponde(n) (el)(los) número(s) de matrícula inmobiliaria **200-253260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s) **01-06-0096-0083-000 (MAYOR EXTENSION).** -----

No obstante la cabida y linderos descritos anteriormente, la presente transferencia a título de **COMPRAVENTA** se efectúa como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones, servidumbres, usos y beneficios que legalmente le corresponden a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca.188031876

1050381981YIGAS

09/08/2016

CGI Notaría S. de R.L. - Neiva

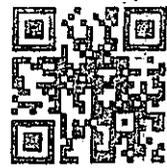


(el) (los) inmueble(s) que por este instrumento se transfieren. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la presente transferencia incluye el derecho sobre los bienes y servicios comunes del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C** en proporción a los coeficientes de copropiedad que a(l) (los) inmueble(s) transferido(s) le(s) corresponde(n) conforme al reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido dicho Proyecto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C**, del cual hace(n) parte (el)(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, se encuentra construido sobre el inmueble denominado **LOTE AGRUPACION C**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-242078, predio adquirido por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA**, en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA**, por transferencia que a título de aporte en fiducia mercantil le hiciera el Municipio de Neiva mediante Resolución 630 del 17 de diciembre de 2015, cuyos linderos generales se describen a continuación: Por el norte, del mojón c46 al mojón c31, pasando por los mojones c45, c44, c43, c42, c41, c40, c39, c38, c37, c36, c35 y c33, en una longitud de 136.03 metros lineales colindando con la avenida Rio del Oro; por el Sur, del mojón c29 al mojón c30, con una distancia de 117.83 metros lineales, colindando con la carrera 39; por el oriente desde el mojón c30 al mojón c31, en una distancia de 116.91 metros lineales colindando con la zona de protección ambiental de la avenida perimetral de oriente; por el occidente, desde el mojón c29 al mojón c46, con una distancia de 102.98 metros lineales colindando con la calle 32 sur.- -----

PARAGRAFO TERCERO.- (El) (Los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentra(n) sometido(s) al Reglamento de Propiedad Horizontal denominado **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C**, contenido en la Escritura Pública No. 1878 otorgada el día 18 de Agosto de 2016 ante la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva, Aclarada mediante escritura pública No. 2047 del 05 de Septiembre de 2016, ante la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva, las cuales se encuentran debidamente registrada en el folio de



Aa037707389

6

matrícula inmobiliaria de(l) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia. -----

PARAGRAFO CUARTO.- LOS COMPRADOR(A)(ES) manifiesta. (n) que conoce (n) las construcciones y planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga (n) a respetar así como el Reglamento de Propiedad Horizontal al que está(n) sometido(s) (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, así mismo que conoce (n) y se obliga (n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento. -----

PARAGRAFO QUINTO.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE declara que en cumplimiento del Decreto 2180 de 2006 reglamentario de la ley 962 de 2005 ha efectuado la radicación de los documentos exigidos en las normas referidas ante el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva a efecto de adelantar y desarrollar la actividad de enajenación de los inmuebles que integran el proyecto denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACIONES A, B, Y C, conforme se acredita con el certificado expedido por el Jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva Huila, cuya copia simple se protocoliza en esta escritura. -----

SEGUNDA.- TITULO(S) DE ADQUISICION. La construcción de la(s) unidades inmobiliaria(s) que por este documento se transfiere(n), es de propiedad del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA, en virtud de la accesión de la misma al inmueble sobre el cual se desarrolló el Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C, de acuerdo con lo establecido en el Art. 738 y siguientes del Código Civil Colombiano, cuyo modo de adquisición fue el siguiente: -----

A) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA adquirió el inmueble en mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria 200-242078 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, mediante transferencia de dominio a título de fiducia mercantil que efectuó el Municipio de Neiva mediante Resolución 630 del 17 de diciembre de 2015, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca188031871

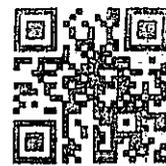
105049A8199a1YYG 09/08/2016

de matrícula inmobiliaria. -----

B) EL FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA como propietario del LOTE AGRUPACIÓN C identificado con el folio de matrícula 200-242078 procedió a someterlo al régimen de propiedad horizontal mediante el lleno de los requisitos exigidos por la ley, mediante escritura pública No. 1878 otorgada el día 18 de Agosto de 2016 ante la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, Aclarada mediante escritura pública No. 2047 del 05 de Septiembre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, debidamente registrada y del cual se abrió la matrícula inmobiliaria **200-253260** correspondiente al inmueble que se transfiere mediante el presente instrumento. -----

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El VENDEDOR manifiesta que la(s) unidad(es) privada(s) objeto de la presente transferencia a título de COMPRAVENTA, la(s) cual(es) hace(n) parte del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACION C. (es) (son) de su exclusiva y plena propiedad, que no ha(n) sido enajenada(s) o transferida(s) por acto anterior al presente a favor de ninguna persona, ni arrendada(s) por escritura pública, ni dada(s) en anticresis, usufructo, uso ni habitación, que su dominio está libre de patrimonio de familia, condiciones resolutorias, medidas cautelares y limitaciones de dominio o de comercialización de cualquier índole, con excepción del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometida(s). -----

-En todo caso EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, frente a COMPRADOR(A)(ES) y frente a terceros, respecto de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que se transfiere(n) mediante la presente escritura pública y respecto a la estabilidad de la obra del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACIONES A, B, Y C, lo cual es expresa y voluntariamente aceptado por COMPRADOR(A)(ES), y por EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, quienes en señal de tal aceptación suscriben este instrumento público, y exoneran de toda responsabilidad derivada, relacionado o asociada con dichos conceptos al FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA y a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., y renunciando expresamente a cualquier



Aa037707390

acción directa contra el mencionado FIDEICOMISO o contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. tendiente a obtener dicho saneamiento o responsabilidad por la estabilidad de la obra.

PARAGRAFO: LOS COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente reconocen y aceptan que ni EL FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. son constructores, promotores, comercializadores, supervisores, gerentes del proyecto o de obra, ni interventores del Proyecto Inmobiliario de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACIONES A, B, Y C y en consecuencia, expresamente reconocen y aceptan que ni EL FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. son responsables por la terminación, calidad o precio de las unidades inmobiliarias que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización, por lo cual con la suscripción de este instrumento público expresamente reconocen y aceptan que todos los aspectos y conceptos antes señalados son de responsabilidad directa y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

CUARTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO: El valor de la presente transferencia es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$48,260,910.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga (n) así:

A) La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.970.149) mcte, producto de las siguientes asignaciones: 1) Subsidio Departamental: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), producto de un Subsidio de Vivienda de Interés Social asignado por el Departamento del Huila - OCAD - mediante Acuerdo 0006 del 09 de junio de 2015, que ha sido recibida por el FIDEICOMISO P.A. IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA a la firma del presente contrato; 2) Subsidio Municipal: La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.970.149) mcte, producto de un Subsidio de Vivienda de Interés Social en especie asignado por el Municipio de Neiva, que ha sido recibida por el FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA a la firma del presente contrato.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.



Ca.188031866



105056VIA819121Y 09/08/2016

Parágrafo 1: Se deja expresa constancia que los miembros del hogar y beneficiarios del subsidio son: los menores de edad JUAN FELIPE SOTO CAICEDO Y JUAN STEBAN SOTO CAICEDO. -----

Parágrafo 2: En cuanto al subsidio asignado, se tendrá en cuenta la normatividad vigente sobre el particular sin que EL VENDEDOR asuma alguna responsabilidad frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

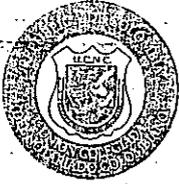
B) La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4,824,032)** la cual fue transferida por LOS COMPRADOR(A)(ES) al VENDEDOR con anterioridad a la fecha de suscripción del presente instrumento público y que EL VENDEDOR declara recibida con la suscripción de este instrumento público. -----

C) **SUBSIDIOS NACIONAL DE VIVIENDA:** La suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20,683,650.00)**, producto de un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda, según Resolución No. 1592 del 2016, Certificación original que se adjunta para su protocolización, con el fin de imputarlo al precio, como parte de pago en la Escritura Pública. -----

PARÁGRAFO 1: En cuanto al subsidio asignado, se tendrá en cuenta la normatividad vigente sobre el particular sin que EL VENDEDOR ni EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE asuman alguna responsabilidad frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARÁGRAFO 2: Se deja expresa constancia que los miembros del hogar y beneficiarios del subsidio son: los menores de edad JUAN FELIPE SOTO CAICEDO Y JUAN STEBAN SOTO CAICEDO. -----

D) El saldo, o sea la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15,783,079.00)**, será pagada por los COMPRADOR(A)(ES) con el producto del crédito aprobado por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA, por lo cual dicha suma de dinero será entregada por ese establecimiento directamente al FIDEICOMISO el día en que reciba copia de la escritura pública de transferencia y la primera copia de la escritura de hipoteca en su favor sobre el(los) inmueble(s) que se transfiere(n), debidamente registrada(s) junto con el(los)



Aa037707391



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca18803186

respectivo(s) certificado(s) de tradición y libertad, y se cumpla con los demás requisitos exigidos por la Cooperativa. EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y el FIDEICOMISO expresa e irrevocablemente autorizan a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA para que el crédito que le ha sido otorgado a COMPRADOR(A)(ES) sea aplicado, en la fecha de su liquidación, a las obligaciones que el FIDEICOMISO tiene contraídas para con BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo autorizan que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en la prorrata correspondiente a las unidades privadas objeto de transferencia, el producto del crédito sea girado y entregado directamente al FIDEICOMISO.

QUINTA. DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio familiar de vivienda se destinará al pago de la solución de vivienda adquirida.

PARAGRAFO PRIMERO. El inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda de INTERÉS PRIORITARIO obtenida con el subsidio familiar de vivienda asignado por EL FONDONACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA O LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA y EL MUNICIPIO DE NEIVA el cual forma parte del proyecto denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACIONES A, B, Y C.

PARAGRAFO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO, PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA. (ART 8 LEY 3 DE 1991, MODIFICADO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 1537 DEL 20 DE JUNIO DE 2012): EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) en su calidad de beneficiario(s) del Subsidio Familiar de Vivienda, con la suscripción del presente instrumento público expresamente se obliga(n) a restituir a la entidad otorgante el valor del subsidio otorgado, en el evento que transfiera (n) el derecho de dominio del (los) inmueble (s) objeto de la presente transferencia o dejare (n) de habitarlo (s) en un término menor a diez (10) años a partir de la fecha de su transferencia. Igualmente EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) en su calidad de beneficiario(s) del subsidio Familiar de Vivienda expresamente se obligan a restituir el subsidio a la entidad otorgante si se llegare a comprobar que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

Una vez vencido el plazo de diez (10) años mencionado en parágrafo segundo de la



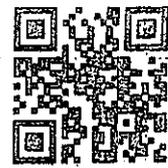
09/08/2016 1050141741865

presente cláusula, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá derecho de preferencia para la compra del (los) inmueble (s) objeto de la presente transferencia en el evento en que EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) decida(n) vender el (los) mismo (s). En consecuencia, EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberán ofrecerlo (s) en primer término a la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda, por una sola vez, cuyo representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.-----

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago y en general renuncian a toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual esta transferencia se hace en forma firme e irresoluble.-----

SIXTA.- SERVICIOS PUBLICOS.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente manifiestan que es de su exclusiva responsabilidad instalar y entregar el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato dotado (s) de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. Así mismo, declaran expresamente que hará entrega de los ductos de la red telefónica hasta el strip, pero la instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato telefónico, corren por cuenta de los COMPRADOR(A)(ES). Los COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declaran que a partir de la fecha de entrega de (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia por parte de EL FIDEICOMITENTE, asumirá (n) los gastos de los servicios de agua y luz provisional o definitiva y las expensas comunes relativas a (el) (los) inmueble(s) objeto de este contrato.-----

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE y los COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declaran que en ningún caso el FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. serán responsables de las demoras en que pueda(n) incurrir la(s) Empresas Públicas en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos.-----



Aa037707392

SEPTIMA- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El VENDEDOR manifiesta que (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos y demás erogaciones sean estas del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de COMPRADOR(A)(ES) todos valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por conceptos de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) se causen, decreten, liquiden y/o cobren la Nación, el Departamento y/o el Municipio a partir de dicha fecha, todo lo cual es aceptado expresamente por EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente contrato.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA: Las partes otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa (y sus modificaciones) suscrito entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA, EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) el día 01 Agosto del 2016.

PARÁGRAFO. No obstante, con la suscripción del presente contrato, EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES), el VENDEDOR y el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa anteriormente referido, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

NOVENA.- ENTREGA REAL Y MATERIAL DE(L) (LOS) INMUEBLE(S): El inmueble objeto de esta compraventa lo entregará materialmente el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la inscripción del acto jurídico que consta en el presente instrumento público y que legaliza esta compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la entrega real y material de (el) (los) inmueble(s), serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños



República de Colombia



Caf88031856

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



1050291411111111

09/08/2016

Escrituras de Neiva

o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán única y exclusivamente EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes renuncian expresamente a toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato y/o de la entrega del (los) inmueble(s) objeto del mismo, por lo cual esta transferencia se hace en forma firme e irresoluble. -----

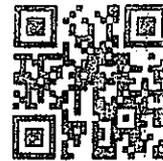
PARAGRAFO TERCERO: EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento exoneran expresamente al FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA y a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. de toda responsabilidad derivada, relacionada o asociada con la entrega del (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia.-----

DECIMA- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, modificados por los artículos 108 y 109 de la Ley 1687 de 2013, por tratarse de viviendas de interés prioritario para ahorradores - VIPA - los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento público se consideran exentos de derechos notariales y de registro. Los gastos correspondiente a las copias con destino a la Oficina de Catastro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la primera copia para el interesado serán pagados en su totalidad por EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumirán todas las obligaciones impositivas por concepto de tasas, valorización, impuestos, a partir de la firma de la presente escritura pública.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PAZ Y SALVO.- EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES), EL VENDEDOR y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado de la presente transferencia a título de COMPRAVENTA, puesto que con la misma se ha dado total y pleno cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre los mismos mediante documento privado de fecha 01 Agosto del 2016. -----

Así mismo, EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente declara a paz y salvo al FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA y a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por todo concepto



Aa037707393

originado, derivado, relacionado o asociado con la transferencia que se efectúa a favor de EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) por medio del presente instrumento público.

- EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente reconocen y aceptan que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuó exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA.

EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente acepta esta escritura y en especial la transferencia del (los) inmueble(s) que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción y por corresponder en todo a las instrucciones impartidas para los propósitos de esta transferencia a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

DECIMASEGUNDA.- DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y SUMINISTRO DE INFORMACION.-

Bajo la gravedad de juramento EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara (n) que los dineros con los que ha (n) pagado el precio pactado para la(s) unidad(es) privada(s) que adquiere (n) no provienen de actividades ilícitas y se derivan del giro ordinario de sus negocios. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o al FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA con respecto a los recursos entregados a este último, con la simple suscripción del presente instrumento público se obliga(n) irrevocablemente a responder ante dichas autoridades, relevando de toda responsabilidad a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y al FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA, así como a resarcir los perjuicios que tales requerimientos generen a los mismos. EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga (n) en forma expresa e irrevocable a suministrar toda la información que le(s) sea solicitada por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. para dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 007 de 1.996 emitida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas circulares que la modifiquen o adicionen, y a suscribir todos los documentos que se requieran para este mismo efecto.

DECIMA TERCERA.- ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA:

Subsidio Departamental: -----

A) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), producto de un Subsidio de Vivienda de Interés Social asignado por el Departamento del Huila

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 18803185



10503819Aa1VYGA 09/08/2016

OCAD - mediante Acuerdo 0006 del 09 de junio de 2015, que el FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA declara recibida, documento que se protocoliza con esta escritura; Subsidio Municipal: -----

B) La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.970.149), producto de un Subsidio de Vivienda de Interés Social en especie asignado por el Municipio de Neiva, que el FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA declara recibida, documento que se protocoliza con esta escritura; SUBSIDIOS NACIONAL DE VIVIENDA:-----

C) La suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20,683,650.00), producto de un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda, según Resolución No. 1592 del 2016, Certificación original que se adjunta para su protocolización, con el fin de imputarlo al precio, como parte de pago en la Escritura Pública.-----

PARÁGRAFO 1: En cuanto al subsidio asignado, se tendrá en cuenta la normatividad vigente sobre el particular sin que EL VENDEDOR asuma alguna responsabilidad frente a EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES) -----

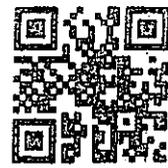
PARÁGRAFO 2: Conforme el inciso tercero del Artículo 7º.- de la ley 3 de 1991 el acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio. -----

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia de que son beneficiarios del subsidio de vivienda familiar: los menores de edad JUAN FELIPE SOTO CAICEDO Y JUAN STEBAN SOTO CAICEDO.-----

DÉCIMA QUINTA. CONSIDERACIONES FINALES. EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE declara que: -----

1) Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA.-----

2) Acepta que la Fiduciaria comparece sólo para dar cumplimiento a su obligación de transferir los inmuebles que conforma el PROYECTO DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACIONES A, B, Y C., contenida en el contrato de fiducia en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA. -----



Aa037707394

3) Se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el mencionado Contrato de Fiducia.-----

4) Se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.-----

5) Certifica que el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento se encuentra(n) a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.-----

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, quien(es) continúa(n) obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, manifestó(aron):-----

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida:---

b) Que acepta(n) y conoce(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal con Escritura Pública No. 1878 otorgada el día 18 de Agosto de 2016 ante la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, y las modificaciones que este tuviere, y se obliga(n) a cumplirlos, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.-----

c) Que con el otorgamiento de este instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes que aquí comparecen con relación a (los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que se cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.-----

d) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.-----

SECCION SEGUNDA- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

INEMBARGABLE

Presente la señor(a) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075232315 de NEIVA, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9 de 1989, modificada por el Art. 38 de la Ley 3 de 1991 constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a su favor, de su(s) hijo(s) mayores y menores y de los hijos que llegare(n) a tener en el futuro,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Ca188031846

10504JAB9KAIYYG 09/08/2016

sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la Cláusula Primera, el cual se registrará para todos los efectos legales por las citadas normas y EMBARGABLE únicamente por las entidades que financian la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda.-----

SECCIÓN TERCERA- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Presente la señor(a) **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075232315 de NEIVA, de estado civil Soltera, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el artículos 2 y 9 de la ley 258 del 17 de enero de 1996 y considerando que no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, declara que **NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble que por éste instrumento adquiere, descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público.-----

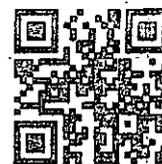
**SECCIÓN CUARTA- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA
INDETERMINADA**

VALOR DEL CRÉDITO: **\$15.783.079,00**-----

VALOR DE LA HIPOTECA: **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTIA**.-----

Comparecieron nuevamente: **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, de las condiciones civiles y personales anotadas y quien(es) en el texto de esta escritura se denominara(n) individual o conjuntamente, obrando en nombre propio y quien en este contrato se denominará(n) **EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con las cédula de ciudadanía número 12.227.291 expedida en Pitalito, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA**, persona jurídica con domicilio en Neiva, calidad que acredita con la Resolución número 007 del 9 de enero de 1967 emanada del Departamento Nacional de Cooperativas – Dancoop y del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, quien dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará **LA COOPERATIVA** y manifestaron: -----

PRIMERO: Constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía: Que LA PARTE HIPOTECANTE para garantizar a LA COOPERATIVA, el pago del crédito



que ésta le(s) conceda, y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de LA COOPERATIVA, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: **APARTAMENTO 501 TORRE 12** Está localizado en el piso 5 de la Torre 12 de DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA – AGRUPACIÓN C, ubicado en la Carrera 39 No. 32 A - 30 Sur de la ciudad de Neiva. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas y un (1) baño. **AREAS:** Área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (49.80 M2). Área privada de cuarenta y seis metros con quince decímetros cuadrados (46.15 M2). Se le asigna un área común de uso exclusivo de un metro cuadrado con treinta y dos decímetros cuadrados (1.32 M2). El área común es de dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (2.33 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.). **LINDEROS:** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** con el muro común de la zona verde en altura, en línea recta con distancia de 9.16 metros, pasando por los mojones 5 y 6. **POR EL SUR,** con los muro colindante del acceso principal de la Torre, en altura, y el punto fijo, en línea discontinua con distancia de 11.90 metros, pasando por los mojones 1, 2, 7 y 8. **POR EL ORIENTE,** con el muro común con el apartamento 502, en línea recta con distancia de 3.42 metros, pasando por los mojones 6 y 7. **POR EL OCCIDENTE,** con el muro común de la zona verde, en altura, línea discontinua en distancia de 6.16 metros, pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 401. **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con la cubierta. **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.3846153846%.**

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: Sistema constructivo: Muros vaciados en concreto sobre formaleta (sistema industrializado). Cimentación: Vigas de cimentación en concreto reforzado de 3000 psi. Placas de entrepiso: placas macizas en concreto reforzado de 3000 psi. Cubierta: placa maciza en concreto reforzado de 3000 psi. Servicios públicos: Se construirá las redes de acueducto, redes de

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca 1880318411



10505GYIAB9GaY 09/08/2016

alcantarillado, redes de energía eléctrica y las instalaciones y tomas de conexión para acceder a los servicios públicos que prestan proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones internet y de servicios de radio fusión sonora y de televisión.

ACABADOS: pisos: en concreto a la vista, llanado y liso para todos los espacios excepto el baño al que se le instalara enchape para piso en cerámica. Enchapes: Cerámica formato 20x20 para el enchape de las zonas húmedas de ducha, lavamanos y sanitario a una altura de 1.80m, para el lavaplatos y el lavadero a una altura de 40 cm contados a partir del nivel superior del mesón y el lavadero. Puertas: se instalaran dos puertas con sus respectivos marcos así: puerta de acceso principal en hoja y marco metálico cal. 20 incluye cerradura y manija, pintura anticorrosiva y pintura a base de aceite. Puerta para el baño en marco de aluminio y hoja de carpintería de madera, incluye bisagras y cerradura. Adicionalmente dos alcobas llevaran marco en aluminio sin hoja. Ventanas: Se instalaran ventanas en aluminio anodizado ref. 3825 con vidrio crudo incoloro de 4 mm. Aparatos sanitarios: Se entregara aparato sanitario, lavamanos de colgar y una ducha, cada uno con sus respectivos accesorios y conexiones necesarias para su correcto funcionamiento y un juego de incrustaciones que comprenden: un portarrollos para papel higiénico, una jabonera y toallero para el lavamos, una jabonera y un gancho para la ducha. Mesón y lavaplatos: Mesón metálico esmaltado con lavaplatos de empotrar, incluye sifón, canastilla y llave cromada. Lavadero: un lavadero prefabricado de 47x60x20 con su base y los accesorios respectivos incluyendo sifón, rejilla y llave terminal cromada. Puntos para lavadora: Se suministrará una salida de agua fría con tapón a presión y salida para desagüe de la lavadora. **Todo lo anterior está acorde con los planos técnicos, urbanísticos y arquitectónicos aprobadas por la curaduría segunda de Neiva según Licencia urbanística de urbanización No. 10 – 191 de julio 07 de 2014, modificada por la Licencia No, 28-228 de julio 11 de 2016 y licencia urbanística de construcción No. 20 – 175 de mayo 26 de 2015, modificada mediante licencia No. 20-035 de febrero 04 de 2016, por la licencia No. 23 – 196 de junio 02 de 2016 y por la licencia No. 23-269 de agosto 17 de 2016. El apartamento tendrá una altura libre promedio de 2.40 metros aproximadamente y su área incluye los muros, los cuales no se pueden modificar, reformar, romper ni suspender porque forman parte de la estructura del edificio.** -----

DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA



Aa037707396

AGRUPACIÓN C del cual forma parte la unidad de vivienda objeto de compraventa, está siendo construido en un lote terreno distinguido bajo la dirección Carrera 39 No. 32 A – 30 Sur de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva, con un área total aproximada de 13.209.06 metros cuadrados, folio de matrícula inmobiliaria No. 200-242078, determinados por los siguientes linderos: "Por el norte, del mojón c46 al mojón c31, pasando por los mojones c45, c44, c43, c42, c41, c40, c39, c38, c37, c36, c35 y c33, en una longitud de 136.03 metros lineales colindando con la avenida Rio del Oro; por el sur, del mojón c29 al mojón c30, con una distancia de 117.83 metros lineales, colindando con la carrera 39; por el oriente desde el mojón c30 al mojón c31, en una distancia de 116.91 metros lineales colindando con la zona de protección ambiental de avenida perimetral de oriente; por el occidente, desde el mojón c29 al mojón c46, con una distancia de 102.98 metros lineales colindando con la calle 32 Sur.

La hipoteca se extiende a muebles que por accesión al inmueble hipotecado se reputen inmuebles, a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según los artículos 2445 y 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.

SEGUNDO. Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente, razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan solidariamente.

TERCERO. Título de adquisición: Que el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido (s) por **KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA**, por compra realizada a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARÍA PAULA** a través de este instrumento público.

CUARTO. Garantía de propiedad y libertad: Que garantiza (n) que dicho (s)

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca188031836

10501JUYGAU1829

09/08/2016

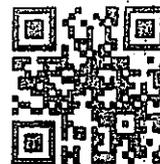
Escrituras S.A. No. 200-242078

inmueble (s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha (n) sido afectados (s) a vivienda familiar, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla (n) libre (s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.-----

PARÁGRAFO: Los inmuebles que se hipotecan son de propiedad de LA PARTE HIPOTECANTE por compra efectuada la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO IV CENTENARIO - SECTOR MARÍA PAULA y que es objeto de compra por medio de este instrumento. Bien identificado bajo el folio de matrícula No. 200-253260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.-----

QUINTO: Obligaciones garantizadas: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA COOPERATIVA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con LA COOPERATIVA.-----

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por LA COOPERATIVA en favor de LA PARTE HIPOTECANTE asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$15.783.079,00) MLCTE, que será pagado dentro del plazo de DIEZ (10) años en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LA



Aa037707397

PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas séptima y décima de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).

PARÁGRAFO 2: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de **LA COOPERATIVA** y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es).

PARÁGRAFO 3: La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses gastos, comisiones, etc.

SEXTO. Aceleración del plazo: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce y acepta el derecho de **LA COOPERATIVA** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judiciales en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **LA COOPERATIVA** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el (los) inmueble (s) mismo (s) desmejora (n) o sufre (n) deprecio tal (es) que no llegue (n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe **LA COOPERATIVA**; 4. Si el (los) inmueble (s) que se determina (n) en el presente contrato, es (son) gravado (s) con hipoteca (s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura, sin previo, expreso y escrito consentimiento de **LA COOPERATIVA**; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COOPERATIVA**; 6.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



Ca.18803183

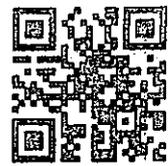
1050291a1YGA118 09/08/2016

Si **LA PARTE HIPOTECANTE** hubiere invertido la suma adeudada en forma diversa a la disposición legal que autoriza la línea de crédito; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. --

PARÁGRAFO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **LA COOPERATIVA**, por lo que se puede hacer efectiva la responsabilidad de **LA PARTE HIPOTECANTE** y la garantía hipotecaria con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-----

SEPTIMO: Cesión de crédito y garantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **LA COOPERATIVA** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente, la hipoteca podrá ser cedida a petición de **LA PARTE HIPOTECANTE**, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **LA COOPERATIVA** autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez **LA PARTE HIPOTECANTE** entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor.-----

OCTAVO: Costas y gastos judiciales: Que serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **LA COOPERATIVA** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **LA COOPERATIVA** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **LA COOPERATIVA** y que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.-----



Aa037707398

PARÁGRAFO: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a pagar a LA COOPERATIVA todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por LA COOPERATIVA, etc.

NOVENO: Secuestre: Que en caso de acción judicial LA PARTE HIPOTECANTE se adhiere al nombramiento del secuestre que haga LA COOPERATIVA o designe el juzgado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º, literal D, del artículo noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

DECIMO: Vigencia de la hipoteca: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA COOPERATIVA no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con LA COOPERATIVA, por todo concepto siempre que así lo certifique LA COOPERATIVA por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga LA COOPERATIVA.

DÉCIMO PRIMERO: Seguros: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a contratar en favor de LA COOPERATIVA un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de LA COOPERATIVA por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del (los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA COOPERATIVA. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA COOPERATIVA, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial

Ca 188031826



105038198a1JYGA1

09/09/2016

COLOMBIA S.A. INC. 09090390

seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **LA COOPERATIVA** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA PARTE HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no cumple con esta obligación **LA COOPERATIVA** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de **LA PARTE HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **LA COOPERATIVA**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

PARÁGRAFO 1: **LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **LA COOPERATIVA** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda.

PARÁGRAFO 2: Durante la vigencia de la presente obligación, **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **LA COOPERATIVA** a aportar anualmente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la presente hipoteca.

DÉCIMO SEGUNDO: Condiciones de desafectación en mayor extensión: **LA COOPERATIVA** desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No. 085 de Diciembre 29 de 2000; siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **LA COOPERATIVA** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **LA COOPERATIVA**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc.

DÉCIMO TERCERO: Convenio: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **LA COOPERATIVA** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega



Aa037707399

del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE**, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **LA COOPERATIVA** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.

PARÁGRAFO: Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle (s) **LA COOPERATIVA** comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc.

DÉCIMO CUARTO: Poder: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **LA COOPERATIVA** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.

DÉCIMO QUINTO: Imputación de pago: Cualquier pago que hiciera **LA PARTE HIPOTECANTE** a **LA COOPERATIVA** se imputará de la siguiente manera: 1) Pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere, 4) Intereses corrientes, 5) Comisiones, 6) Gastos para el recobro de la obligación, 7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación.

DÉCIMO SEXTO: Declaración: **LA COOPERATIVA** declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a **LA PARTE HIPOTECANTE** provienen de la operación de redescuento ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante escritura pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y vinculada al Ministerio de

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca 188031821



1050418199a1YVG

09/08/2016

Escritura No. 1570 de mayo 14 de 1990

Hacienda y Crédito Público.-----

Presente el doctor **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito - Huila, quien obra en nombre y representación legal de **LA COOPERATIVA** y Manifestó: Que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de **LA COOPERATIVA**, se constituye por el presente instrumento.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

COMPROBANTES Y ANEXOS

1. CERTIFICADO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA, DONDE CONSTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE VENTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 01-06-0096-0083-000 EN MAYOR EXTENSION, SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO PREDIAL Y VALORIZACION.*****
2. FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.*****
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.*****
4. PODER ESPECIAL CONFERIDO A; JOSÉ ALBERTO PARRA GARCIA Y/O ELIZABETH DEL ROSARIO BOSSA MARTELO.*****
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ BRIÑEZ SAS CRB SAS, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA.*****
- 6.- CARTA SOBRE LA APROBACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, EXPEDIDO POR FONVIVIENDA.*****
7. CERTIFICACION SOBRE LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO.*****
- 8.- PROMESA DE COMPRAVENTA Y OTROSI.*****
- 9.- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.*****
- 10.- ACUERDO 0006 DEL 09 DE JUNIO DE 2015, SOBRE EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DEL



Aa037707400

HUILA - OCAD. - * * * * *

11.- RESOLUCIÓN No. 1592 DEL 01 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. - * * * * *

12.- CERTIFICACION DE COFINANCIACION DEL PROYECTO EN MENCIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE VIVIENDA SOCIAL DE NEIVA. * * * * *

13. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN. * *

14.- COPIA DEL OFICIO No. 2904 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. * * * * *

15. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA. * * * * *

16.- CARTA SOBRE APROBACION DEL CRÉDITO. - * * * * *

17. CERTIFICACIONES DE PAZ Y SALVOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. - * * * * *

18. COPIA DE LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD. * * * * *

19. FOTOCOPIA DE LA FACTURA No. 37337 ** DE FECHA 25 DE OCTUBRE ** DE 2016 DE ESTA NOTARIA. * * * * *

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR QUIÉNES INTERVINIERON EN LA INICIAL Y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca188031816



09/08/2016 10505G5A8191a5Y

Notaría S. R. L. No. 963534

SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970). **
LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES, LO HALLARON CONFORME CON SUS INTENCIONES, LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON JUNTO CON LA SUSCRITA NOTARIA QUE DA FE Y QUIEN LE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO RESPECTIVO, EN EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. (ARTÍCULO 231 LEY 22 DE 1995). -----

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS, Aa037707386 - Aa037833786 - Aa037707388 - Aa037707389 - Aa037707390 - Aa037707391 Aa037707392 - Aa037707393 - Aa037707394 - Aa037707395 - Aa037707396 - Aa037707397 - Aa037707398 - Aa037707399 - Aa037707400 - Aa037707401 * * * * *

RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016. * * * * *
DERECHOS EXENTO * * * * * IVA \$35.640.00 * * * * *
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$5.150.00. * * * * *
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$5.150.00. * * * * *

Deya.Kerly

VENDEDOR, EL FIDEICOMISO,

JOSÉ ALBERTO PARRA GARCIA Ind.der

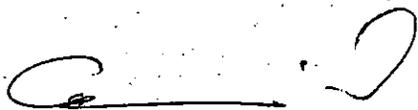
C.C. No. _____ Teléfono: _____

FIDEICOMISO P.A. IV CENTENARIO - SECTOR MARIA PAULA CON NIT.

830.053.700-6 CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., Nit.

800.182.281-5.

FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:





ANÍBAL RODRÍGUEZ ROJAS Ind.der

C.C. No. 12726952 Teléfono: 8732800

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA

RODRÍGUEZ BRÍNEZ SAS -CRB SAS NIT: 800.239.481-9



EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) E HIPOTECANTE,

Kerly Johanna Caicedo C.



KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA, Ind.der

C.C. No. 1075232315 Teléfono: 312 913 8340

Estado Civil: soltera Ocupación: Aux Contable

EL ACREEDOR, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA, NIT. 891.100.673-9, representada por,

Jose Hover Parra Peña



JOSE HOVER PARRA PEÑA, Ind.der

C.C. No. 12.227291 Ocupación: Funcionario

Dirección: Cca GN 5-37 Teléfono: 315 827 8899

LA NOTARIA CUARTA ENCARGADA,

Hilda María Perdomo Cortes
HILDA MARIA PERDOMO CORTES



ESCRITURACION

Recibió:	Radico:
Digito: Deya	Vo. Bo.
Identifico:	Huellas/foto:
Liquido:	Rev /testa:
Rev. Legal: <i>Hilda</i>	Cerro:
Organizo:	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca.188031809

 Neiva MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICA:

Que los inmuebles LOTE AGRUPACIÓN A, LOTE AGRUPACION B y LOTE AGRUPACION C, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 200-242076, 200-242077 y 200-242078 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Neiva, respectivamente, e involucrados con la cédula catastral No. 01-06-0096-0083-000, se encuentran exentos del impuesto predial y valorización, en razón a que eran predios de propiedad del Municipio de Neiva, aportados al Patrimonio Autónomo Fideicomiso IV Centenario-Sector María Paula mediante la Resolución No. 0630 del 17 de diciembre de 2015, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA) denominado DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACIONES A, B, Y C.

Para constancia se firma en Neiva a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2016.

Cordialmente

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Arq. Gustavo Adolfo Silva Martínez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921963734080567

Nro Matrícula: 200-253260

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:20:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 13-09-2016 RADICACIÓN: 2016-200-6-14755 CON: ESCRITURA DE: 18-08-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 TORRE 12 con area de CONSTRUIDA DE: 49.80 M2, AREA PRIVADA: 46.15 M2 coeficiente de propiedad 0.3846153846% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1878, 2016/08/18, NOTARIA CUARTA NEIVA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION 0630 DEL 17/12/2015 MUNICIPIO DE NEIVA HUILA 02 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/12/2015 POR MODO DE ADQUISICION DE: MUNICIPIO DE NEIVA , A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO IV CENTENARIO-SECTOR MARIA PAULA NIT 830.053.700-6 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-242078 .-- ESCRITURA 330 DEL 27/2/2015 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 2/3/2015 POR DESENGLOBE A: MUNICIPIO DE NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-242078 .-----ESCRITURA 2250 DEL 20/11/2014 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 6/1/2015 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO NEIVA DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 NIT. 830055897-7 , A: MUNICIPIO DE NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-232789 .-----ESCRITURA 11548 DEL 6/12/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS 72 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 11/12/2013 POR DIVISION MATERIAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO NEIVA DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 NIT. 830055897-7 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-232789 .-----RESOLUCION 0158 DEL 22/4/2013 ALCALDIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/4/2013 POR MODO DE ADQUISICION DE: MUNICIPIO DE NEIVA , A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO NEIVA DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198367 .-- ESCRITURA 224 DEL 9/2/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/2/2013 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS NIT 830055897-7 , A: MUNICIPIO DE NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198367 .-- ESCRITURA 3989 DEL 28/12/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/1/2010 POR MODO DE ADQUISICION DE: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA. , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198367 .-- ESCRITURA 4299 DEL 31/12/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 9/1/2009 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198367 .-----EN MAYOR EXTENSION RESULTO DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA # 4299 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA # 200-197059. --- ESCRITURA 1504 DEL 14/7/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/9/2008 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT. 891101599 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-197059 .--- ESCRITURA 1.727 DEL 17/10/2002 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2002 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-169611 .--- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163047; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163042; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2030 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0160101; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157318; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157060; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157058; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152839, 200-0152842 Y 200-0152830; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1073 DEL 27 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0133414; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4631 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0074326; POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921963734080567

Nro Matrícula: 200-253260

Pagina 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:20:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

0132898; Y POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #478 DEL 07 DE ABRIL DE 1978 NOTARIA 2. D ENEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0008867.--ESTOS LOTES HACEN PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152829 Y 200-0152831; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132895; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0098870; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1639 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0108509; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1424 DE FECHA MAYO 15 DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 4 DE 1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0078549; Y HACE PARTE DEL LOTEADO POR ESCRITURA #1211 JUNIO 3 DE 1.983 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1983, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036660, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA . "PROHUILA LTDA." DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA.S. EN S., POR ESCRITURA N0.1211 DE JUNIO 3 DE 1.983, NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036100. ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS POR ESCRITURA N0.3313 OCTUBRE 11 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1985, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036660; Y ACLARADA EN CUANTO A CABIDA POR ESCRITURA N0.4343 OCTUBRE 28 DE 1988 NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DE 1989, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.36660, YA CITADA. LA SOCIEDAD "DUQUE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE SE OSPINA, SEGUN EN LA ESCRITURA N0.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0008867.----OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N0.2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y A/O, EN EL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA N0.4155, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0003053.---MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO TAMBIEN EN MAYOR EXTENIUSON, POR COMRPA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITUARA N0.1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y A/O, ENEL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 340, PARTIDA N0.513.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 39 # 32 A-30 SUR DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 SECTOR MARIA PAULA - AGRUPACION C APARTAMENTO 501 TORRE 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 242078



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921963734080567

Nro Matrícula: 200-253260

Pagina 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:20:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2016 Radicación: 2016-200-6-14755

Doc: ESCRITURA 1878 DEL 18-08-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. IV
CENTENARIO - SECTOR MARIA PAULA NIT. 830053700-6**

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-200-6-18958

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 25-10-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$48,260,910

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.P CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIVENDA-FONVIVIENDA, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. IV
CENTENARIO - SECTOR MARIA PAULA NIT. 830.053.700-6**

A: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC# 1075232315 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-200-6-18958

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 25-10-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC# 1075232315 X

A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

NIT# 8911006739

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-200-6-18958

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 25-10-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR EL TERMINO DE 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC# 1075232315 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-200-6-18958

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 25-10-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921963734080567

Nro Matrícula: 200-253260

Pagina 4

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:20:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC# 1075232315 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-200-6-18958

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 25-10-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CORDOBA KERLY JOHANNA

CC# 1075232315 X

A: A FAVOR DE SUS HIJOS MAYORES Y MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER EN EL FUTURO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-72047

FECHA: 21-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
SIGLA: UTRAHUILCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100673-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0700357
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 28 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 412,699,318,833.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8728181
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8728182
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ralara@utrahuilca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 09 DE ENERO DE 1967 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000007 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38883 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39231 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39748 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39750 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41445 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42113 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA CUYA CASA PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA JURIDICCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42358 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA
- 2) COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA
- 3) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA



CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/09/03 - 14:57:08 **** Recibo No. S000799445 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

4) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
Actual.) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3351 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 23 DE MARZO DE 2002 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8185 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE JULIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 17 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18705 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-3351	19990330
EP-2681	19991230	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-4380	20000128
EP-1274	20000719	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-6223	20010608
AC-40	20020323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	NEIVA	RE01-8185	20020712
AC-45	20070317	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-18705	20070510
AC-46	20080315	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	NEIVA	RE01-21395	20080527
AC-47	20090314	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-23125	20090403
AC-51	20130323	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1177	20130424
AC-53	20150328	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1925	20150420
AC-54	20160319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-2241	20160426
AC-57	20190316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-4010	20190403

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR CON SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, DE FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, UTRAHUILCA PODRA EFECTUAR DESCUENTOS POR NOMINA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS DE LIBRANZA CON EMPLEADORES O ENTIDADES PAGADORAS, DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, ASI COMO ACEPTAR QUE SUS ASOCIADOS ATIENDAN LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA A TRAVES DEL SISTEMA DE LIBRANZA. IGUALMENTE, PODRA ACORDAR OTROS MECANISMOS DE RECAUDO Y ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS. 15. PRESTAR A SUS ASOCIADOS EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VENTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y PLANES EXEQUIALES, A TRAVÉS DE ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO. 16. LAS DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL RECAUDO DE LOS PAGOS A OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES, DEBIDAMENTE HABILITADOS Y REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. 17. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO 1. LOS RECURSOS DE UTRAHUILCA TENDRAN ORIGEN LICITO: CON EL FIN DE GARANTIZARLO, SE IMPLEMENTARAN LOS MECANISMOS IDONEOS ORIENTADOS A PREVENIR, CONTROLAR, DETECAR Y EVIAR EL INGRESO A LA COOPERATIVA DE RECURSOS DE ORIGEN ILICITO. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARAVIÑO RODRIGUEZ YAEL	CC 12,106,811

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE	CC 6,615,777

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO	CC 12,122,497

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO	CC 4,935,525

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO	GONZALEZ DIEGO ALBERTO	CC 6,764,748



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/09/03 - 14:57:08 **** Recibo No. S000799445 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA	CC 4,723,067

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARZON DUSSAN RICARDO	CC 1,677,185

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARCIA FLOREZ ARGEMIRO	CC 17,628,730

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO TORRES ALVARO	CC 4,172,424

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAMOS ORDOÑEZ MARYOLY	CC 36,302,785

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MUÑOZ BAHAMON GABRIEL	CC 12,135,822



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO	CC 83,115,334

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 26 DE MAYO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 875 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PARRA PEÑA JOSE HOVER	CC 12,227,291

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE ABRIL DE 2013 DE REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1358 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ORTIZ MEDINA ALVENIS	CC 36,159,065

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

PARAGRAFO. SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, QUIENES HAYAN EJERCIDO COMO MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS (2) PERIODOS CONSECUTIVOS, QUEDARAN INHABILITADOS POR UN AÑO PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DE OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y HASTA DOS SUPLENTE, ASI COMO DEFINIR SUS ATRIBUCIONES Y NIVELES DE REMUNERACION. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES, LA AUDITORIA INTERNA Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y SANCIONES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, Y EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. APROBAR EL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA. 24. EJERCER LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. FIJAR LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT. B. ADOPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA EN RELACIÓN CON SARLAFT. C. APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SUS ACTUALIZACIONES. D. DESIGNAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. E. EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORIA FISCAL, LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. F. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT . G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS O CLIENTES DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY PERMITE TAL EXONERACION. H. LAS DEMAS INHERENTES AL CARGO QUE GUARDEN RELACION CON SARLAFT. 25. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 26. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO. 27. ADOPTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS RELACIONADAS CON LAS NIIF. 28. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION, QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTE Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO, Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. EJECUTAR LAS POLITICAS Y DIRECTRICES APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION EN LO QUE SE RELACIONA CON EL SARLAFT. B. SOMETER A APROBACIÓN EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. C. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. D.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. G. APROBAR ANUALMENTE LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDOS A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACION SOLIDARIA, INCLUYENDO LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 89110067 3- 9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SENORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHOS GRAVAMENES, PARA FIRMAR TITULOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERSTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

FUNCIONES, SELECCIÓN; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT 901143668-1	9011436681

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	GUTIERREZ ARIAS LUCY	CC 26,558,560	14927-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO	CC 12,197,124	92370-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 330 DEL 02 DE JUNIO DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JULIO DE 2004, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA-.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO

MATRICULA : 298919

FECHA DE MATRICULA : 20170609

FECHA DE RENOVACION : 20200304

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

BARRIO : ENCENILLO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8727391
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 65,044,900

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA MINI BASICA TERMINAL
MATRICULA : 306787
FECHA DE MATRICULA : 20180116
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 7 NO. 3 - 76/116 SUR
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,223,850

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** UTRAHUILCA LA PLATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 120725
FECHA DE MATRÍCULA : 20020822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 3 - 53
MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA
TELÉFONO 1 : 8372767
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 18,836,301,687

***** NOMBRE :** UTRAHUILCA NEIVA SUR
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 123225
FECHA DE MATRÍCULA : 20021107
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 16 SUR NO. 22A-53
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 16,959,359,046

***** NOMBRE : UTRAHUILCA GARZON**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 161995

FECHA DE MATRÍCULA : 20060613

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-77

MUNICIPIO : 41298 - GARZON

TELÉFONO 1 : 8334109

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 20,791,181,330

***** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 178669

FECHA DE MATRÍCULA : 20071017

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 2 NO. 9-73

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720558

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,969,204,762

***** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 242090

FECHA DE MATRÍCULA : 20130323

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 9-15

MUNICIPIO : 41524 - PALERMO

TELÉFONO 1 : 8783846

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 6,003,841,517

***** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 245812

FECHA DE MATRÍCULA : 20130705

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

DIRECCION : CARRERA 3A NO. 3-37
MUNICIPIO : 41359 - ISNOS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,065,873,960

***** NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA CALLE 10
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250474
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 10 NO. 7-68
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8721684
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 125,009,530

***** NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250475
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 102-103-116
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 81,685,650

***** NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 266787
FECHA DE MATRÍCULA : 20150320
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 5 NO. 16A-27
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 20,375,800

***** NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO
CATEGORÍA : AGENCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

MATRÍCULA : 273306
FECHA DE MATRÍCULA : 20150929
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 19 NO. 43 - 10 LOCAL 6 CENTRO CCIAL ALTO LLANO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8766196
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 73,577,750

***** NOMBRE :** AGENCIA MINI BASICA CANDIDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 273519
FECHA DE MATRÍCULA : 20151006
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 1 NO. 53-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 34,091,750

***** NOMBRE :** COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 275433
FECHA DE MATRÍCULA : 20151228
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 8 N°. 5 -53
MUNICIPIO : 41006 - ACEVEDO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 6,518,066,572

***** NOMBRE :** COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 289366
FECHA DE MATRÍCULA : 20161116
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 4 NRO. 5-59/61
MUNICIPIO : 41020 - ALGECIRAS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

ACTIVOS VINCULADOS : 5,818,981,909

***** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 320030

FECHA DE MATRÍCULA : 20181115

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720404

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 46,971,250

***** NOMBRE : UTRAHUILCA TESALIA**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81131

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-44

MUNICIPIO : 41797 - TESALIA

TELÉFONO 1 : 8377351

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,679,023,972

***** NOMBRE : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81132

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 3 NO. 10-58

MUNICIPIO : 41668 - SAN AGUSTIN

TELÉFONO 1 : 8373378

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 14,165,183,712

***** NOMBRE : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81134

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 18 NO. 8-63

MUNICIPIO : 41132 - CAMPOALEGRE

TELÉFONO 1 : 8381421



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,144,567,985

***** NOMBRE** : UTRAHUILCA TIMANA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81135
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 9 - 57
MUNICIPIO : 41807 - TIMANA
TELÉFONO 1 : 8374876
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 13,679,561,560

***** NOMBRE** : UTRAHUILCA SANTA MARIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81136
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 10-15
MUNICIPIO : 41676 - SANTA MARIA
TELÉFONO 1 : 8787227
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 5,919,222,493

***** NOMBRE** : UTRAHUILCA BARAYA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81138
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 2C NO. 6-07
MUNICIPIO : 41078 - BARAYA
TELÉFONO 1 : 8788504
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 4,075,981,473

***** NOMBRE** : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81392



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

FECHA DE MATRÍCULA : 19970313
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8713230
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 145,791,475,188

***** NOMBRE :** UTRAHUILCA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 82203
FECHA DE MATRÍCULA : 19970417
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 6-10
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8362783
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 36,615,261,102

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,451,577,796,379
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991 CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NO. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NO. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NO. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORO A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 1190 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCIONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES (3) VECES CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA ULTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Zqtr5Qpvhs

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/09/03 - 14:57:10 **** Recibo No. S000799445 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN Zqtr5Qpvhs

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA LEGIBLE SIN ENMENDADURAS NI TACHONES

ESTE FORMATO LO PUEDE DESCARGAR Y DILIGENCIAR DESDE LA PAGINA: www.utrahuilca.coop

AGENCIA: **N. Juv** FECHA DE RECEPCION: **16/09/16** COMPETENCIA DE APROBACION: Auxiliar Gerente Subgerente Comité Consejo ASESOR CREDITO: **Laura** SOLICITUD No.:

CLASIFICACION DEL CREDITO: Consumo Microcrédito Comercial Hipotecario LINEA DEL CREDITO: **Utra vivienda.** QUIEN DILIGENCIA ESTA SOLICITUD ES: SOLICITANTE PRINCIPAL CODEUDOR

MONTO DEL CREDITO: **\$ 783 079** PLAZO (en meses): **120** AMORTIZACION: **Mensual** VALOR CREDITO: **\$ 289 123** DESTINO DEL CREDITO: **Compra de vivienda nueva.**

GARANTIAS OFRECIDAS Y OBSERVACIONES:

ES FAMILIAR DE DIRECTIVO, GERENTE O SUBGERENTE DE UTRAHUILCA? SI NO Nombre: _____ HA SERVIDO COMO CODEUDOR EN UTRAHUILCA? SI NO

DATOS PERSONALES

APellidos y nombres completos: **Caicedo Cardoba Keily Johanna** NÚMERO DE IDENTIFICACION: **1075232315** TIPO DOCUMENTO: **CC** LUGAR DE EXPEDICION: **Neiva** FECHA DE EXPEDICION: **07-11-2006**

FECHA DE NACIMIENTO: **01-02-1988** LUGAR DE NACIMIENTO: **Neiva** SEXO: M F PESO (kg): **68** ESTATURA: **1.55** PERSONAS A CARGO: **1** No. DE HIJOS: **2** No. HIJOS ESTUDIANTES: **2** No. EN PRIVADA: **1** No. EN PÚBLICA: **1**

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) UNION LIBRE SEPARADO(A) CASADO(A) VIUDO(A) OTRO ESTUDIOS REALIZADOS: NINGUNO SEVUNDARIA POSGRADO O PRIMARIA UNIVERSITARIO ESPECIALIZACION: **tecnología contabilidad** TITULO PROFESIONAL:

DIRECCION RESIDENCIAL: **calle 62 # 20-13** ESTRATO: **2** BARRIO / VEREDA: **Calixto** CIUDAD - DEPARTAMENTO: **Neiva (Huila)** TELEFONO: **8625377** CELULAR: **3124138340**

EMAIL: **keilycaicedo28@hotmail.com** TIPO DE VIVIENDA DONDE RESIDE: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA

AÑOS DE RESIDENCIA: **4** SI LA CASA ES ARRENDADA, APELLIDOS Y NOMBRES DEL ARRENDADOR: _____ IDENTIFICACION: _____ TELEFONO: _____ CIUDAD: _____

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL: PENSIONADO INDEPENDIENTE MICROEMPRESARIO AGROPECUARIO PYMES (COMERCIAL) SECTOR PÚBLICO SECTOR PRIVADO SECTOR INDEPENDIENTE TIPO DE EMPRESA O NEGOCIO: **particular**

NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA: **GYU Asociados SAS obra civil** NIT: **9001696999** DIRECCION PRINCIPAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO: **calle 6124 # 7-35 of 405** TELEFONO: **3588354**

CIUDAD - DEPARTAMENTO: **Bogota - Cundinamarca** DIRECCION Y/O UBICACION DONDE LABORA: **calle 11 # 7-39 - of 306** TELEFONO: **8711934** EXTEN.: _____ CIUDAD - DEPARTAMENTO: **Neiva (Huila)**

CARGO QUE DESEMPEÑA: **Asistente Administrativo** AÑOS DE TRABAJO: **1** TIPO DE CONTRATO: INDEF. FIJO HONORARIOS TEMPORAL SERVICIOS FECHA DE TERMINACION: _____ NOMBRE CON QUIEN SE CONFIRMO: _____

SI TRABAJA COMO INDEPENDIENTE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACION

ACTIVIDAD PRINCIPAL	EXPERIENCIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	INGRESO MENSUAL	Antigüedad Negocio
Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	Años			Años
ACTIVIDAD SECUNDARIA	EXPERIENCIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	INGRESO MENSUAL	Antigüedad Negocio
Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	Años			Años

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES CERTIFICADOS		CONFIRMACION	EGRESOS MENSUALES		CONFIRMACION
SUELDO O INGRESOS DE LA ACTMIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA	1.100.000	1.100.000	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	0	494.634
PROMEDIO DE (HORAS EXTRAS, COMISIONES, ETC.)	0	77700	PAGO DE SALUD Y PENSION	88.000	88.000
INDICADORES (VALOR QUE RECIBE MENSUAL)	0		GASTOS DE EDUCACION	0	
OTROS INGRESOS PROPIOS	250.000		PAGOS DE CUOTAS EN UTRAHUILCA POR VENTANILLA	0	
TOTAL INGRESOS	\$ 1.350.000	1.177.000	PAGO DE ARRENDAMIENTO Y/O CUOTA DE VIVIENDA	0	
DESCRIBA LA PROCEDENCIA DE OTROS INGRESOS PROPIOS			CUOTAS CON TERCEROS	250.000	111.900
			CUOTA VEHICULO, CUOTAS TARIETAS CREDITO, OTRAS CUOTAS	50.000	194.000
			TOTAL EGRESOS	\$ 388.000	

BALANCE PERSONAL

ACTIVOS		CONFIRMACION	PASIVOS		CONFIRMACION
CAJA Y BANCOS		470.000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	1500000	2272.000
INVERSIONES (Titulos Valores)			CUENTAS POR PAGAR		
MERCANCIAS (En bodega, en proceso, etc)	500.000		OTROS PASIVOS		
PROPIEDADES (Urbanas y Rurales)			(2) TOTAL PASIVOS	\$ 1500000	2272.000
SEMOVIENTES			TOTAL PATRIMONIO=(1)-(2).	\$ -	
VEHICULOS			FECHA DE CORTE DEL ANTERIOR BALANCE		SUJETO A RETENCION
MAQUINARIA Y EQUIPOS					SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS ACTIVOS	4.000.000	4.000.000	PERSONA NATURAL INSCRITA A LA DIAN		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
(1) TOTAL ACTIVOS	\$ 4.500.000	4.470.000			DECLARA RENTA
					SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL

FORMATO DESCARGADO DESDE LA PAGINA WEB DE UTRAHUILCA

AGENCIA	FECHA DE RECEPCIÓN	COMPETENCIA DE APROBACIÓN Auxiliar <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Subgerente <input type="checkbox"/> Comité <input type="checkbox"/> Consejo <input type="checkbox"/>	ASESOR CREDITO	SOLICITUD No.
CLASIFICACIÓN DEL CREDITO Consumo <input type="checkbox"/> Microcrédito <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Hipotecario <input type="checkbox"/>		LINEA DEL CREDITO		QUIEN DILIGENCIA ESTA SOLICITUD ES: SOLICITANTE PRINCIPAL <input type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/>

MONTO SOLICITADO	PLAZO EN MESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
------------------	----------------	--------------	-------------	---------------------

GARANTIAS OFRECIDAS Y OBSERVACIONES

ES FAMILIAR DE DIRECTIVO, GERENTE O SUBGERENTE DE UTRAHUILCA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nombre: _____	HA SERVIDO COMO CODEUDOR EN UTRAHUILCA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nombre del Duedor: _____
--	---

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Duque Zules Ana Mercedes		NÚMERO DE IDENTIFICACION 1.003.950.190	TIPO DOCUMENTO cc	LUGAR DE EXPEDICION Neiva	FECHA DE EXPEDICION 16/07/2008
FECHA DE NACIMIENTO 25/04/1990	LUGAR DE NACIMIENTO Neiva Huila	SEXO M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>	PESO(Kg) 52	ESTATURA 1.61	PERSONAS A CARGO 0
ESTADOS CIVIL SOLTERO(A) <input type="checkbox"/> UNION LIBRE <input type="checkbox"/> SEPARADO(A) <input checked="" type="checkbox"/> CASADO(A) <input type="checkbox"/> VIUDO(A) <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		ESTUDIOS REALIZADOS NINGUNO <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> UNIVERSITARIO <input type="checkbox"/> POSGRADO O ESPECIALIZACIÓN <input type="checkbox"/>	TITULO PROFESIONAL Tecnologo en contabiliada		
DIRECCION RESIDENCIA calle 21 # 63-15		ESTRATO 1	BARRIO / VEREDA palmas	CIUDAD - DEPARTAMENTO Neiva - Huila	CELULAR 3229478031
CORREO ELECTRONICO - E-mail anmer_90@hotmail.com		AREA DONDE RESIDE URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input checked="" type="checkbox"/>	SI RESIDE EN AREA RURAL REGISTRAR DIRECCION URBANA PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIONES JUDICIALES		NOMBRE TITULAR DIRECCION URBANA PARENTESCO
TIPO DE VIVIENDA DONDE RESIDE PROPIA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	AÑOS RESIDENCIA 10	SI LA CASA ES ARRENDADA, APELLIDOS Y NOMBRES DEL ARRENDADOR		IDENTIFICACION	TELEFONO

DATOS LABORALES

SITUACIÓN LABORAL EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> MICROEMPRESARIO <input type="checkbox"/> AGROPECUARIO <input type="checkbox"/> PYMES (COMERIAL) <input type="checkbox"/>	TIPO DE EMPRESA O NEGOCIO SECTOR PÚBLICO <input type="checkbox"/> SECTOR PRIVADO <input checked="" type="checkbox"/> SECTOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>		
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA taller gomez	NIT: 12105938-4	DIRECCION PRINCIPAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO cl 2 sur # 5-62	TELEFONO 8703395
CIUDAD - DEPARTAMENTO Neiva Huila	DIRECCION Y/O UBICACION DONDE LABORA cl 2 sur # 5-62	TELEFONO 8703395	EXTEN. Neiva - Huila
CARGO QUE DESEMPEÑA Auxiliar contable	AÑOS DE TRABAJO 1	TIPO DE CONTRATO INDEF. <input checked="" type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/> HONORARIOS <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/>	FECHA DE TERMINACIÓN
NOMBRE CON QUIEN SE CONFIRMO:			

SI TRABAJA COMO INDEPENDIENTE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PRINCIPAL Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	EXPERIENCIA Años	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	INGRESO MENSUAL	Antigüedad Negocio Años
ACTIVIDAD SECUNDARIA Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	EXPERIENCIA Años	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	INGRESO MENSUAL	Antigüedad Negocio Años

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES CERTIFICADOS		CONFIRMACION	EGRESOS MENSUALES		CONFIRMACION
SUELDO O INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA	\$ 1.000.000	<i>1.000.000</i>	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 150.000	<i>150.000</i>
PROMEDIO DE (HORAS EXTRAS, BONIFICACIONES, COMISIONES, ETC.)			PAGO DE BALUD Y PENSION	\$ 80.000	<i>80.000</i>
ARRENDAMIENTOS (VALOR QUE RECIBE MENSUAL)			GASTOS DE EDUCACION		
OTROS INGRESOS PROPIOS	\$ 200.000		PAGOS DE CUOTAS EN UTRAHUILCA POR VENTANILLA		
TOTAL INGRESOS	\$ 1.200.000	<i>1.000.000</i>	PAGO DE ARRENDAMIENTO Y/O CUOTA DE VIVIENDA		
DESCRIBA LA PROCEDENCIA DE OTROS INGRESOS PROPIOS:			CUOTAS CON TERCEROS		<i>90.000</i>
			CUOTA VEHICULO, CUOTAS TARJETAS CREDITO, OTRAS CUOTAS		
			TOTAL EGRESOS	\$ 230.000	<i>660.000</i>

BALANCE PERSONAL

ACTIVOS		CONFIRMACION	PASIVOS		CONFIRMACION
CAJA Y BANCOS		<i>766.000</i>	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
INVERSIONES (Títulos Valores)			CUENTAS POR PAGAR		
MERCANCIAS (En bodega, en proceso, etc)			OTROS PASIVOS		
PROPIEDADES (Urbanas y Rurales)			(2) TOTAL PASIVOS	\$ -	
SEMOVENTES			TOTAL PATRIMONIO=(1)-(2).	\$ 5.000.000	<i>5.766.000</i>
VEHICULOS			FECHA DE CORTE DEL ANTERIOR BALANCE		
MAQUINARIA Y EQUIPOS			SUJETO A RETENCION		
OTROS ACTIVOS	\$ 5.000.000	<i>5.000.000</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
(1) TOTAL ACTIVOS	\$ 5.000.000	<i>5.766.000</i>	PERSONA NATURAL INSCRITA A CADAN		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
			DECLARACION		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		

*Dijos
Hub
Folio
4:00*

VEHICULO Y/O PASADISOS REGISTRADOS EN LA FUENTE LOCAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER 21955

NOMBRES: AURA SOFIA
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
APELIDOS: MARTINEZ RUGELES
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA



UNIVERSIDAD COOP. DE COL NEIVA
FECHA DE GRADO 28/02/2020
CONSEJO SECCIONAL HUILA

CEDULA 1070617339
FECHA DE EXPEDICIÓN 19/03/2020
TARJETA N° 343982

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

03/06/2012



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

NIT: 860029924-7

Vigilada Mineducación

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES,
REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
SEDE NEIVA.

CERTIFICA:

Que, KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 y ID 522600 se encuentra matriculado(a) y cursando en esta Universidad durante el segundo periodo académico de 2020, el sexto semestre del programa de DERECHO, en horario preferente mixto.

Neiva, 29 de mayo de 2020.


UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
J E F E
REGISTRO Y CONTROL
MARTHA ESTELLA CADENA M.

Artista E.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, Ministerio de Educación.

NIT: 860029924-7
Vigilada Mineducación

Cons: 1

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS NEIVA

CERTIFICA

Que, Sergio Armando Herrera Andrade, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1075235001 expedida en Neiva, código estudiantil 524959, se encuentra matriculado (a) en el cuarto semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 14088 del 07 de septiembre de 2015.

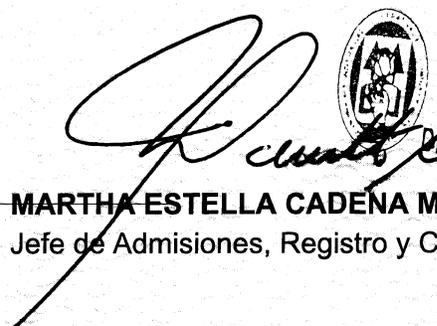
Período comprendido: 03 de febrero de 2020 al 30 de mayo de 2020

Créditos Académicos Matriculados: 12

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 36 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Neiva el 27 de Febrero de 2020.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
JEFE
DPTO. REGISTRO Y CONTROL
MARTHA ESTELLA CADENA MANJARRES
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico